



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 596 Ejemplares
64 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Miércoles 12 de Octubre de 2016

No. 191

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N°. 935 Ley de Asociación Público Privada.....8458

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial N°. 205-2016.....8464

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reforma de Estatuto Asociación de Víctimas
de Guerra del Ministerio de Gobernación
"Pedro Aráuz Palacios (AVG-PAP).....8464

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Convocatoria a Licitación.....8467

Resolución.....8468

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Estatutos Asociación Bandido
de un solo Brazo de Nicaragua (ABBANIC).....8469

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso Licitación Selectiva.....8475

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Convocatoria a Contratación Simplificada.....8475

LOTERÍA NACIONAL

Aviso.....8476

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Aviso.....8476

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....8476

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....8477

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

Ha dictado la siguiente:

LEY N.º. 935

LEY DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1 Objeto

La presente Ley tiene por objeto regular la participación del sector público con el sector privado en la formulación, contratación, financiamiento, ejecución, operación y extinción de proyectos en Asociación Público Privada, que en adelante se abreviará con las siglas APP.

Artículo 2 Ámbito de aplicación

La presente Ley es aplicable a los proyectos y contratos desarrollados bajo el esquema de Asociación Público Privada para la provisión de infraestructura y servicios públicos, así como a las entidades del sector público, a las personas naturales de ambos sexos y las jurídicas del sector privado relacionados con éstos.

Artículo 3 Definiciones

Para efectos de aplicación de la presente Ley, se entenderá por:

1) Contrato de Asociación Público Privada o Contrato:

Acuerdo de voluntades jurídicamente vinculantes, celebrado entre la Institución Contratante del Estado y el Participante Privado, en que se fijan las condiciones, derechos y obligaciones para la ejecución de un Proyecto de Asociación Público Privada. El pliego de bases y condiciones y la oferta técnica y económica del Proyecto formarán parte del Contrato.

2) Infraestructura pública: Instalaciones físicas, sistemas y equipamiento requeridos para la adecuada provisión de servicios públicos.

3) Institución Contratante: Organismo o institución del Estado que contrata con un Participante Privado la provisión de infraestructura pública bajo el régimen establecido en la presente Ley.

4) Niveles de servicio: Conjunto de funcionalidades y prestaciones que un Proyecto de Asociación Público Privada deben proveer

durante su fase de Explotación, de conformidad a lo establecido en el Contrato de Asociación Público Privada.

5) Oferente: Persona natural o jurídica, nacional o extranjera que compite en el proceso de licitación de un Proyecto de Asociación Público Privada.

6) Participante Privado: Persona jurídica que ha suscrito un contrato para la ejecución de un Proyecto de Asociación Público Privada.

7) Pliego de bases y condiciones (PBC): Es el documento o conjunto de documentos físicos o electrónicos que recoge las condiciones jurídicas, económicas y técnicas a partir de las cuales se realizará el proceso de licitación, adjudicación y formalización del contrato, así como el resto de etapas del mismo hasta su extinción.

8) Proyecto de Asociación Público Privada o proyecto: Formulación, financiamiento, construcción, desarrollo, uso y goce, operación, mantenimiento, modernización, ampliación y mejoramiento de nuevas instalaciones de infraestructura pública y equipamiento asociado, así como la rehabilitación, modernización, explotación y el mantenimiento de instalaciones de infraestructura pública existentes y la prestación de servicios públicos, a través del Participante Privado que aportan recursos sobre bienes del Estado.

9) Servicio público: Prestaciones desarrolladas por entidades del sector público las cuales por efecto de la presente Ley cuentan con la participación del sector privado y que tienen como finalidad satisfacer objetivos de interés público.

10) Usuario: Persona jurídica o natural, de ambos sexos, que se beneficia directamente y en común con otras personas, de una infraestructura pública o prestación de servicio derivado de un Proyecto de Asociación Público Privada.

Artículo 4 Principios generales

Todas las disposiciones contenidas en la presente Ley, serán aplicadas observando los siguientes principios generales:

1) Rectoría del Estado: Los Proyectos de Asociación Público Privada, se realizarán bajo el principio de que únicamente el Estado tiene rectoría, competencia y facultades de planeación, control, sanción, regulación, supervisión y vigilancia sobre la ejecución de los Proyectos y Contratos respectivos, a través de las instituciones que correspondan. El Estado garantizará el bien común en el ejercicio de su rectoría, sin perjuicio de los derechos, obligaciones y responsabilidades que se deriven para los participantes privados y usuarios de conformidad con lo establecido en la presente Ley y su Reglamento.

2) Incentivo a la inversión: El esquema de Asociación Público Privada buscará incentivar la inversión privada en los Proyectos de interés nacional regulados por la presente Ley, en beneficio del desarrollo del país y de la más eficaz y eficiente satisfacción de las necesidades de la población, sin detrimento de la soberanía nacional.

3) Transparencia, publicidad y auditoría social: Todas las actuaciones relacionadas con los Proyectos de Asociación Público Privada y actos que impliquen compromisos fiscales para el Estado

y efectos sobre los Usuarios, serán públicos. En consecuencia toda la información existente en posesión de las entidades señaladas tendrá carácter público y será de libre acceso a la población. Las entidades sometidas al imperio de esta Ley, están en el deber de exponer y someter al escrutinio de los ciudadanos la información relativa a la gestión pública y al manejo de los recursos públicos que se les confían, para garantizar la protección y promoción de los derechos de usuarios, participantes privados y población en general.

4) Rentabilidad social: Todo Proyecto de Asociación Público Privada, deberá responder a la materialización del bien común, estableciendo con claridad los objetivos de impacto socioeconómico y de restitución de derechos que el Estado pretende garantizar a la población, soportados en análisis de costo- beneficio.

5) Eficiencia económica: Todo Proyecto de infraestructura y servicios públicos será desarrollado bajo el esquema de Asociación Público Privada sólo si es demostrado mediante estudios económicos y sus respectivos dictámenes técnicos, que es la mejor alternativa en términos de eficiencia, eficacia y sostenibilidad.

6) Distribución de riesgos: La óptima distribución de los riesgos es una condición clave para alcanzar los beneficios socioeconómicos a través de los Contratos de Asociación Público Privada, los cuales deberán establecer, en forma clara y precisa, los riesgos que asumen específicamente la Institución Contratante y el Participante Privado.

7) Promoción de la competencia: Quien esté interesado en que le sea adjudicado un Contrato de Asociación Público Privada deberá competir bajo procedimientos, regulaciones o métodos que fomenten, en condiciones de igualdad, la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia y pluralidad de potenciales participantes, que permita escoger al Participante Privado que pueda construir la infraestructura pública, prestar el servicio público o ambos de la forma más eficaz y eficiente.

8) Seguridad jurídica: Es de interés público y esencial para el incentivo a la inversión privada que busca esta Ley, el cumplimiento irrestricto de las obligaciones y el ejercicio de los derechos a que den lugar los actos y contratos amparados en la presente norma jurídica. Las partes contratantes que incurran en incumplimiento del Contrato de Asociación Público Privada, serán responsables por los daños y perjuicios causados, de conformidad con la legislación vigente y el Contrato.

9) Responsabilidad fiscal: Toda decisión de desarrollar un Proyecto de Asociación Público Privada se sustentará en análisis económicos y de sostenibilidad fiscal que demuestren la asequibilidad fiscal o capacidad del Estado para cumplir con las obligaciones de pagos futuros, ciertos y contingentes, derivados del Contrato de Asociación Público Privada y estarán registradas en las estadísticas de finanzas públicas. En todo caso, en la celebración y administración de los Contratos APP deberá ejercerse la responsabilidad fiscal de conformidad con la Ley de la materia y en las disposiciones que se establezcan en esta Ley. Deberá existir consistencia entre los criterios contables que se utilicen para registrar un Contrato de Asociación Público Privada dentro del régimen de administración financiera del Estado y aquellos que utilice el Participante Privado.

10) Responsabilidad social empresarial: Los participantes

privados deberán incorporar y mantener durante todas las fases de ejecución de los Proyectos de Asociación Público Privada, las mejores prácticas de responsabilidad social empresarial.

11) Sostenibilidad ambiental: Los Proyectos de Asociación Público Privada deberán desarrollarse de conformidad a las disposiciones contenidas en la legislación ambiental del país y con los más altos estándares ambientales en todas sus fases.

12) Vigencia tecnológica: El desarrollo de infraestructura pública y los servicios públicos provistos por los proyectos de Asociación Público Privada deben reunir las condiciones de calidad, modernidad e innovación tecnológica necesarias para cumplir con eficiencia y efectividad los fines para los que sean requeridos desde el mismo momento en que son adquiridos o contratados y por todo el período de vigencia del Proyecto, con posibilidad de adecuarse, integrarse y actualizarse, si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

13) Debido proceso: Se les asegurará el respeto a las garantías y derechos constitucionales a todas las personas, naturales y jurídicas, que participen en el proceso de contratación de un Proyecto de Asociación Público Privada; y al Participante Privado durante la etapa de implementación, teniendo éstas derecho a realizar solicitudes, interponer recursos y a recibir respuesta a estos, conforme lo establecido en la presente Ley y su Reglamento y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente. Las garantías y derechos serán inalterables.

14) Integridad y probidad: Los actos referidos a las Asociaciones Público Privadas deben caracterizarse por la honradez, veracidad, imparcialidad, buena fe y probidad en sus respectivas determinaciones, debiendo observar la autoridad una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular. Ambas partes, Estado y el Participante Privado deben observar estándares éticos idóneos en la leal satisfacción del interés general comprometido y rechazar prácticas corruptas o fraudulentas en los procesos de contratación y ejecución de los respectivos Proyectos.

15) Protección al trabajador: Los contratos de Asociación Público Privada deberán estipular la obligación de las partes de respetar y proteger los derechos de trabajadores y trabajadoras. Todos los participantes privados, sus contratistas y las autoridades administrativas con atribuciones para la ejecución de esta Ley, deberán promover la creación y mantenimiento de condiciones laborales físicas y ambientales óptimas, de conformidad con la legislación vigente.

16) Capacidad de los Oferentes: Los oferentes deberán ser empresas o grupos de empresas con demostrada experiencia, capacidad técnica y financiera, en el desarrollo de Proyectos de Asociación Público Privada. Las empresas podrán conformar consorcios, a fin de participar en los procesos licitatorios.

Los principios señalados tienen como finalidad garantizar que las partes que intervengan en los Contratos de Asociación Público Privada regulados por la presente Ley, los lleven a efecto con la calidad, eficacia y eficiencia requerida; y servirán también de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de la presente Ley y el Reglamento, como parámetros para la actuación de los funcionarios y del Participante Privado, y para suplir los vacíos en la presente Ley

y en su Reglamento.

A los proyectos y contratos bajo la modalidad de Asociación Público Privada prevista en la presente Ley, les son aplicables, adicionalmente y en forma supletoria, los principios de la función administrativa, de contratación y los criterios de sostenibilidad fiscal, en todas y cada una de sus etapas, incluidos su estructuración, elaboración de los estudios económicos o análisis de costo beneficio o los dictámenes comparativos necesarios para su formalización y desarrollo.

Artículo 5 Proyecto de Asociación Público Privado según financiamiento

Los Proyectos APP considerando su forma de financiamiento se clasificarán en:

1) **Autosostenibles:** Aquellos en que los ingresos percibidos por el privado, encargado de proveer la infraestructura pública, servicio público, o ambos, derivados de tarifas cobradas directamente a los usuarios, cubran todos los costos del Proyecto durante la vigencia del Contrato y permitan al Participante Privado obtener una rentabilidad privada o financiera adecuada al riesgo asumido.

2) **Subvencionados:** Aquellos que, para la sostenibilidad económica del Proyecto durante toda o alguna parte de la vigencia del Contrato, requieran recursos financieros del Estado en forma de transferencias, garantías o ambas que impliquen una erogación fiscal cierta o contingente de la Hacienda Pública, en caso de ausencia de pagos de los usuarios o cuando no sean suficientes para cubrir los costos del proyecto.

En ambos casos el Estado podrá participar en la distribución de ganancias y dominio del proyecto.

CAPÍTULO II Del Órgano de Aplicación

Artículo 6 Órgano de aplicación

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo adelante de esta ley, MHCP, a través de la Dirección General de Inversiones Públicas, en lo sucesivo de esta ley DGIP, será la instancia encargada de garantizar la aplicación de la presente Ley.

Artículo 7 Función de la DGIP

Para efectos de esta Ley, corresponderá en general a la DGIP, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el desarrollo y buen funcionamiento de la modalidad de contratación público privada regida por esta Ley, velar por su cumplimiento y correcta utilización y asesorar a toda institución del Estado que así lo requiera en su implementación. La DGIP tendrá la facultad, en coordinación con las Instituciones del Sector Público, de identificar y proponer posibles proyectos a ser desarrollados bajo la modalidad de contratación en Asociación Público Privada, así como ejecutar las acciones encaminadas al desarrollo del Proyecto.

Artículo 8 Pasivos ciertos y contingentes y Asignación Presupuestaria

La Institución Contratante correspondiente deberá incluir en su proyecto de presupuesto para cada ejercicio fiscal, durante el plazo de vigencia del contrato APP, la asignación equivalente al pago estipulado en dicho ejercicio fiscal de los pagos ciertos y contingentes cuantificables que se hayan convertido en obligaciones ciertas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, será el responsable de la valoración y registro de los pasivos ciertos y contingentes derivados de los Contratos APP, con el objetivo de mantener el equilibrio y sostenibilidad de las finanzas públicas.

CAPÍTULO III Constitución, derechos y obligaciones del Participante Privado

Artículo 9 Sociedad mercantil de Objeto Único

El oferente a cuyo favor se haya adjudicado el Proyecto APP deberá constituir una sociedad mercantil de nacionalidad nicaragüense y de objeto único, en un plazo de 30 días hábiles.

Esta sociedad mercantil deberá incluir obligatoriamente en su denominación, la terminación "de APP". Su objeto y duración será determinado en el Pliego de Bases y Condiciones de Licitación de conformidad con las características propias del proyecto adjudicado, así como las disposiciones de la legislación mercantil vigente.

Artículo 10 Derechos y obligaciones del Participante Privado

El Participante Privado tendrá los siguientes derechos y obligaciones, sin perjuicio de los demás establecidos en la presente Ley y su Reglamento, Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato:

1) Derechos

a) Percibir como única compensación por la ejecución del Contrato los pagos, tarifas u otros ingresos convenidos en éste.

b) Obtener financiamiento para el Proyecto, cuando así se requiera, en las modalidades que se estimen convenientes.

2) Obligaciones

a) Cumplir con las obligaciones, niveles de servicio, estándares y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato con arreglo a las normas de derecho público, la presente Ley, su Reglamento y Pliego de Bases y Condiciones, especialmente en lo referente a sus relaciones con la Institución Contratante, a las disposiciones relativas a los regímenes de construcción y operación de las obras, prestación de servicios, su sistema de reajuste y las contraprestaciones al Estado que conforman el régimen económico del Contrato.

b) En las modalidades contractuales que así lo establezcan, realizar pagos a favor del Estado, en función de los beneficios derivados de la operación del Proyecto.

c) Acatar las resoluciones emitidas por la Institución Contratante, que cuenten con la autorización expresa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuando ello correspondiere.

d) Permitir y facilitar las inspecciones y auditorías que tengan por objeto verificar su desempeño y comprobar el cumplimiento de las condiciones de calidad, compensaciones económicas y adecuación técnica de los proyectos ejecutados, en los términos que se define en el Capítulo VII, Fiscalización del Contrato de Asociación Público Privado, de esta Ley.

e) Entregar a la DGIP e Institución Contratante, los estados financieros auditados por una empresa externa, para que se publiquen anualmente en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

f) Presentar a la DGIP y a la Institución Contratante informes sobre el desarrollo y ejecución del Contrato en las condiciones formales y temporales fijadas por el Reglamento de la presente Ley y cláusulas contractuales.

g) Cumplir con las leyes del país, especialmente con las disposiciones laborales, ambientales y tributarias.

h) Responder por la pérdida o deterioro de los bienes del Estado de conformidad con lo establecido en la presente Ley, su Reglamento y en el Contrato.

Artículo 11 Retribución económica al Participante Privado

El Participante Privado deberá realizar las inversiones y actuaciones necesarias para cumplir enteramente con los requisitos y niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, Oferta Técnica y el Contrato APP a su entero riesgo, salvo las excepciones establecidas expresamente en esta Ley, en el Pliego de Bases y Condiciones, Oferta Técnica o el Contrato APP.

El Participante Privado verá retribuida su inversión ya sea por el cobro de tarifas a los usuarios, mediante pagos periódicos realizados por el Estado expresamente estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones, Oferta Técnica y el Contrato, o mediante una combinación de ambos, pudiéndosele imponer, en caso de así permitirlo la rentabilidad inherente al Proyecto, una contribución determinada en dinero o una participación sobre sus beneficios derivados de la operación del Contrato a favor del Estado. En el caso que la retribución incluya pagos del Estado, éstos podrán ser ciertos o contingentes.

CAPÍTULO IV

Selección del Proyecto Asociación Público Privada

Artículo 12 Identificación y selección de Proyectos APP

Dicho proceso conlleva:

- 1) La identificación de proyectos con potencial para ser desarrollados bajo el esquema de APP y alineados a los objetivos de desarrollo del país;
- 2) La realización de estudios de prefactibilidad y factibilidad;
- 3) El análisis económico de la conveniencia del esquema APP;
- 4) El análisis ambiental;
- 5) El análisis de sostenibilidad y riesgo fiscal.

El proceso de identificación será impulsado desde la DGIP, en coordinación con la Institución Contratante.

Artículo 13 Estudio de factibilidad y prefactibilidad

Una vez que se ha identificado un proyecto con potencial para implementarse bajo el esquema de APP, la Institución Contratante, con el apoyo de la DGIP, realizará el estudio de prefactibilidad y factibilidad del proyecto.

Artículo 14 Régimen de iniciativa privada

Sin perjuicio de lo anterior, una vez al año, la DGIP abrirá un concurso para la presentación de proyectos de la iniciativa privada. Los proponentes privados deberán presentar a la DGIP el estudio

de pre-factibilidad del proyecto propuesto, el cual será enviado para su evaluación a la respectiva Institución Contratante, quién deberá pronunciarse sobre el interés nacional de la iniciativa privada. En caso que su propuesta sea aprobada, el proyecto se entenderá transferido a la Institución Contratante del Estado y el proponente privado será compensado en los términos que se establezcan en las bases del concurso. Las etapas de este régimen serán establecidas en el Reglamento de la presente ley.

Habiéndose obtenido la aprobación definitiva de la Institución Contratante del Estado, se llamará a licitación del Proyecto de Iniciativa Privada, dentro del plazo máximo de dos años desde la obtención de dicha aprobación, conforme el procedimiento aplicable a los proyectos de iniciativa pública. Sin perjuicio del derecho de la Institución Contratante de desistir del proyecto, en cuyo caso deberá compensar al proponente privado en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley y las bases del concurso.

Artículo 15 Declaratoria de utilidad pública

Si para la ejecución de un Proyecto APP fuese necesaria la declaración de utilidad pública e interés social de bienes o derechos, cualquiera que fuera la persona o entidad a quien pertenezcan, se realizará la declaratoria de utilidad pública, previa instrucción del MHCP. Dicha declaración de afectación deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial, dentro de los ocho días siguientes a su emisión.

Los procedimientos para la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se regirán por lo dispuesto en el Decreto N°. 229, Ley de Expropiación publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 58 del 9 de marzo de 1976 y en aspectos particulares de un Proyecto APP, se estará a lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento.

CAPÍTULO V

Régimen de Licitación

Artículo 16 Régimen de licitación

El régimen de licitación será conducido por la Institución Contratante en coordinación con la DGIP, previa resolución favorable del proyecto emitida por la DGIP para licitarlo públicamente. El PBC del proceso de licitatorio tendrá como base los resultados del estudio de factibilidad del proyecto, cuyo contenido será responsabilidad de la Institución Contratante. Una vez adjudicado y formalizado el contrato del proyecto APP, el contenido técnico y alcance del estudio y del proyecto mismo será responsabilidad del Participante Privado.

Artículo 17 Comisión de Evaluación

Las ofertas técnicas y económicas serán evaluadas por una Comisión de Evaluación nombrada por el MHCP que estará integrada por dos representantes de la DGIP, un representante de la Presidencia de la República y dos representantes nombrados por la Institución Contratante.

La Comisión de Evaluación será la encargada de calificar y pronunciarse sobre la o las ofertas presentadas, conforme los documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

La Comisión de Evaluación adoptará sus decisiones por mayoría simple de sus miembros, quienes no podrán abstenerse de votar, dejando constancia en acta de su decisión, cuando hubiere voto disidente.

Artículo 18 Derecho a desistir y cancelar el Contrato

La Institución Contratante podrá desistir del Proyecto antes de la firma del Contrato, justificando su decisión ante la Comisión de Evaluación.

Asimismo, la Institución Contratante podrá cancelar el Contrato APP, en cualquier momento antes de ser aprobado por la Asamblea Nacional.

Tanto el desistimiento como la cancelación deben estar sustentados en caso fortuito o fuerza mayor ocurridos luego de la firma del contrato.

De la misma manera la Institución Contratante, deberá cancelarlo en caso de que la Asamblea Nacional rechace la Iniciativa de Ley de Contrato APP.

En caso de desistimiento o cancelación, no se generará cargo alguno para el Estado.

Artículo 19 Procedimiento de contratación

El resto de disposiciones aplicables al régimen de licitación serán establecidas en el Reglamento de la presente Ley y los PBC respectivos.

CAPÍTULO VI

Formalización, aprobación, ejecución, suspensión y terminación de los Contratos en Asociación Público Privada

Artículo 20 Forma del Contrato

Los Contratos APP se suscribirán en escritura pública ante la Notaría del Estado y serán celebrados entre la Institución Contratante y la sociedad de objeto único, conforme el modelo que obligatoriamente deberá estar incluido en las bases de la licitación.

Suscrito el Contrato APP el MHCP lo remitirá al Presidente de la República solicitándole gestione su aprobación legislativa.

Artículo 21 Del contenido del Contrato

Los Contratos APP se sujetarán a la legislación vigente, condiciones establecidas en el Reglamento de la presente Ley, al contenido del Pliego de Bases y Condiciones, la oferta ganadora y deberán incorporar los documentos derivados del procedimiento de contratación que establezcan obligaciones para las partes.

Adicionalmente los mismos deberán indicar:

- 1) Procedimiento aplicable en caso de adendas o modificaciones al contrato, régimen de multas, declaración de incumplimiento de cualquiera de las partes, suspensión, terminación anticipada, o cancelación del contrato, liquidación del contrato;
- 2) Derechos y obligaciones de las partes contratantes;
- 3) Mecanismo que utilizará el Participante Privado para poner término a la ejecución del proyecto de Asociación público privado ya sea por incumplimiento de las obligaciones del organismo contratante o por razones de caso fortuito o fuerza mayor;
- 4) Compensaciones aplicables por variaciones del contrato.

Artículo 22 Temporalidad

Todo Contrato deberá establecer el período de vigencia de la relación contractual. Por ello, la omisión de la estipulación del plazo máximo en el Contrato será causal de nulidad absoluta del mismo. En caso que el Contrato establezca la modalidad de menor valor presente de los ingresos, el Contrato igualmente deberá contemplar un plazo máximo.

Artículo 23 Aprobación Legislativa de los Contratos de APP

Los Contratos APP deberán ser aprobados por Ley de la República, así como la cesión y modificación sustancial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 141 de la Constitución Política, y en su proceso de formación de ley se observarán las siguientes especialidades:

- 1) El proceso se iniciará por iniciativa del Presidente de la República conforme lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 150 de la Constitución Política.
- 2) Durante el período de consulta en caso que se envíe a Comisión y durante el debate en lo general, los Diputados y Diputadas podrán hacer sus observaciones, únicamente a efectos de sustentar su posición de aprobación o de rechazo a la Iniciativa de Ley, sin poder hacer cambios, agregados o modificaciones de ningún tipo al Contrato APP suscrito por la Institución Contratante y el Participante Privado.
- 3) El Contrato entrará en vigencia una vez sea aprobado por la Asamblea Nacional. El MHCP mantendrá informado al Presidente de la República, a la Asamblea Nacional y a la Contraloría General de la República sobre la ejecución del Contrato APP. Todo dentro del marco y límites que establece la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 24 Garantías y seguros

Las garantías que deban constituir el oferente o el Participante Privado, se regirán por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, y en lo pertinente, por las disposiciones de la Ley N.º 733, Ley General de Seguros, Reaseguros y Fianzas y demás disposiciones dictadas por la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras en esta materia.

Artículo 25 De la cesión y subcontratación

El Participante Privado únicamente podrá ceder íntegramente el Contrato, una vez que se encuentre en explotación, si cuenta con la autorización del MHCP y la aprobación de la Asamblea Nacional. La cesión autorizada solo se podrá hacer a una persona jurídica que cumpla con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para el Participante Privado.

Salvo prohibición expresa prevista en el PBC o en el Contrato, el Participante Privado podrá realizar las subcontrataciones que se estimen convenientes para el cumplimiento del Contrato de Asociación Público Privado. Las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas al Estado. Dichas subcontrataciones deberán contener cláusulas arbitrales para resolver las controversias que se susciten, de acuerdo a la legislación nicaragüense de la materia.

Artículo 26 Entrega de bienes

En el Contrato de Asociación Público Privada se deberán especificar los bienes que se mantendrán como propiedad del Estado y los que serán de propiedad del Participante Privado, cuando

corresponda. En particular, en el Contrato APP se especificará los bienes que pertenezcan a las categorías siguientes:

- 1) Los bienes que el Participante Privado esté obligado a devolver o transferir al Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato APP al término del mismo.
- 2) Los bienes que el Participante Privado pueda retener o de los que pueda disponer al terminar el Contrato APP.

Artículo 27 Compensación por actos imprevistos

Por regla general, el Participante Privado solamente será compensado por la inversión y los gastos de explotación incurridos, si los hubiere, necesarios para cumplir lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato, salvo para los casos excepcionales en que así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones y el respectivo Contrato.

Sin embargo, el Participante Privado podrá solicitar compensación por actos imprevistos de la autoridad pública que aumente sustancialmente el costo del cumplimiento del Contrato o reduzca sustancialmente la suma prevista en el cálculo inicial de los beneficios de su ejecución; siempre y cuando dicho acto de autoridad cumpla estrictamente con los siguientes requisitos:

- 1) El acto se produzca con posterioridad a la suscripción del Contrato y no haya podido ser previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.
- 2) Constituya una medida administrativa, un cambio legislativo o reglamentario, dictado con efectos específicos para el ámbito de la industria del Proyecto APP de que se trate, después de la suscripción del Contrato; y altere significativamente el régimen económico de dicho Contrato.

Si el acto sobreviniente se produce una vez adjudicado, pero antes de la suscripción del Contrato, el Participante Privado tendrá derecho a desistir de su oferta, sin que se ejecute la garantía de mantenimiento presentada.

Artículo 28 Suspensión y terminación del contrato

El Contrato será suspendido o terminará conforme las causales que se establezcan en el Pliego de Bases y Condiciones, las cuales serán incorporadas al Contrato.

Artículo 29 Incumplimiento grave o abandono del Proyecto por el Participante Privado

En caso de incumplimiento grave o abandono del Proyecto, declarado así por la DGIP, a petición de la Institución Contratante y el Inspector de Proyecto, éstas deberán designar a un interventor, que tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del Contrato APP asegurando la prestación eficiente, eficaz e ininterrumpida del servicio correspondiente.

Dentro del plazo de noventa días hábiles contados desde la declaración del incumplimiento o del abandono, la Institución Contratante deberá otorgar la opción de continuar con el Contrato a una sociedad cuya existencia haya sido acordada por el 75% de los acreedores de la sociedad y que cumpla con los requisitos contemplados en la presente Ley para la fase del Contrato de que se trate. Los acreedores tendrán un plazo de hasta 30 días hábiles, contados desde la declaración del incumplimiento o

del abandono para designar a la sociedad que continuará con la ejecución del Proyecto.

En caso de que no existieren acreedores o que existiendo los mismos decidan no ejercer esta opción, la Institución Contratante procederá a licitar el Contrato por el plazo que le reste, previa aprobación del Comité.

La declaración de incumplimiento hará exigibles las garantías que se encuentren establecidas en esta Ley, el Reglamento y el Pliego de Base y Condiciones.

Artículo 30 Recepción de la obra y liquidación del Contrato

Al terminar el Contrato, de conformidad a esta Ley, el MHCP nombrará a una comisión receptora de la obra objeto del contrato, la que estará integrada por dos representantes del MHCP, y dos representantes nombrados por la Institución Contratante. La comisión receptora recibirá la obra, en el plazo y forma que establezca el Contrato.

Dentro del plazo establecido en el Contrato, a partir de que las obras hayan sido recibidas por la comisión receptora, el MHCP nombrará a una comisión liquidadora integrada por dos representantes del MHCP y dos representantes de la Institución Contratante, la que en el plazo y forma estipulados en el Contrato, contados a partir de la fecha en que la comisión liquidadora sea notificada, practicará la liquidación del Contrato APP y establecerá el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al Participante Privado.

La Institución Contratante deberá aprobar o rechazar la liquidación conforme el plazo y forma establecida en el Contrato.

Artículo 31 Mecanismo alternativo de resolución de conflictos

El Contrato APP deberá establecer una cláusula de mecanismo alternativo de resolución de conflictos para resolver toda controversia derivada del Contrato APP y de cualquier otro documento que forme parte del mismo. Dicha controversia puede versar sobre cualquier cuestión relacionada con la existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución del Contrato.

El mecanismo alternativo de resolución de conflictos, comprende en primer lugar la mediación; si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta definitivamente mediante el arbitraje. Ambos mecanismos se llevarán a cabo, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley N° 540, Ley de Mediación y Arbitraje, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 122 del 24 de junio de 2005.

CAPÍTULO VII

Fiscalización del Contrato de Asociación Público Privada

Artículo 32 Fiscalización de contratos APP

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, será responsable de fiscalizar el cumplimiento de los términos y condiciones del Contrato APP durante las fases de ejecución de obras y explotación de dicho Contrato, de ser el caso.

El MHCP nombrará un Inspector de Proyecto, quien podrá ser una persona natural o jurídica, el cual no deberá pertenecer a la Institución Contratante y será seleccionado luego de un proceso de concurso que desarrollará la DGIP. El Inspector tendrá la función

de velar por que se cumpla con los términos del contrato APP, el cual deberá estar debidamente cualificado para el desempeño de sus funciones.

El Inspector de Proyecto podrá proponer la imposición de multas y demás sanciones, de acuerdo a lo establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y del respectivo Contrato, las que siempre deberán respetar los principios de gradualidad y proporcionalidad. Dichas multas y sanciones serán impuestas por la DGIP.

Artículo 33 Manual del servicio del proyecto

La Institución Contratante en conjunto con la DGIP y el inspector de proyecto, elaborarán el manual del servicio del Proyecto, una vez se haya suscrito el Contrato de APP con el Participante Privado. Este manual deberá ajustarse estrictamente a las disposiciones estipuladas en el Contrato y deberá incluir:

- 1) La descripción de los derechos y obligaciones de los usuarios;
- 2) Los niveles de servicio y los estándares técnicos del proyecto de APP; y,
- 3) Las normas sobre reclamos de los usuarios.

El manual de servicio deberá ser publicado en las páginas web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la DGIP, y por la Institución Contratante, así como en cualquier otro medio que para tal efecto disponga dicha Dirección.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones finales y transitorias

Artículo 34 Ordenamiento y jurisdicción aplicable

El Contrato APP y el Participante Privado estarán sometidos al ordenamiento jurídico y a la jurisdicción de los tribunales de la República de Nicaragua, cualquiera que sea el origen de sus capitales y el de sus accionistas.

Artículo 35 Plazos

Los plazos de días establecidos en esta Ley, se entenderán como días calendario, salvo cuando la Ley señale expresamente que el término deba contarse como días hábiles.

Artículo 36 Reglamento

La presente Ley será reglamentada por el Presidente de la República en el plazo establecido en el numeral 10) del artículo 150 de la Constitución Política de la República.

Artículo 37 Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial o en cualquier otro medio de circulación nacional.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Montenegro Blandón** Presidenta por la Ley de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez** Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día siete de octubre del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 205-2016

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un Contrato de Préstamo por un monto de Sesenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$65,000,000.00), para financiar el “Programa de Apoyo a la Competitividad y Encadenamientos Productivos II”, el cual será ejecutado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público para la suscripción del Contrato de Préstamo relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cinco de octubre del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2788 - M. 457216 - Valor C\$ 855.00

REFORMA DE ESTATUTO “ASOCIACIÓN DE VICTIMAS DE GUERRA DEL MINISTERIO DE GOBERNACION “PEDRO ARAUZ PALACIOS” (AVG-PAP)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada “ASOCIACIÓN DE VICTIMAS DE GUERRA DEL MINISTERIO DE GOBERNACION “PEDRO ARAUZ PALACIOS” (AVG-PAP), fue inscrita bajo el Número Perpetuo setecientos cincuenta y ocho (758), del folio número ochocientos cuarenta y ocho al folio número ochocientos sesenta y uno (848-861), Tomo: II, Libro: CUARTO (4°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo II Libro QUINTOCEAVO**, bajo los folios número un

mil novecientos veintiseis al folio número un mil novecientos treinta y uno (1926-1931), a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACIÓN DE VICTIMAS DE GUERRA DEL MINISTERIO DE GOBERNACION "PEDRO ARAUZ PALACIOS""(AVG-PAP) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha nueve de septiembre del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N°. "1" Solicitud presentada por el Señor EDWING CARRION ROMERO en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad "ASOCIACIÓN DE VICTIMAS DE GUERRA DEL MINISTERIO DE GOBERNACION "PEDRO ARAUZ PALACIOS""(AVG-PAP) el día nueve de Septiembre del año dos mil dieciséis, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACIÓN DE VICTIMAS DE GUERRA DEL MINISTERIO DE GOBERNACION "PEDRO ARAUZ PALACIOS""(AVG-PAP) que fue inscrita bajo el Número Perpetuo setecientos cincuenta y ocho (758), del folio número ochocientos cuarenta y ocho al folio número ochocientos sesenta y uno (848-861), Tomo: II, Libro: CUARTO (4°), que llevó este Registro, el veinticinco de Junio del año un mil novecientos noventa y siete. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día nueve de septiembre del año dos mil dieciséis, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: "ASOCIACIÓN DE VICTIMAS DE GUERRA DEL MINISTERIO DE GOBERNACION "PEDRO ARAUZ PALACIOS""(AVG-PAP) Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: "ASOCIACIÓN DE VICTIMAS DE GUERRA DEL MINISTERIO DE GOBERNACION "PEDRO ARAUZ PALACIOS""(AVG-PAP), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha nueve de septiembre del año dos mil dieciséis. Dada en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada "ASOCIACION DE VICTIMAS DE GUERRA DEL MINISTERIO DE GOBERNACION "PEDRO ARAUZ PALACIOS""(AVG-PAP), le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 492, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 85, del seis de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 146 con fecha del tres de agosto del dos mil uno. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo Setecientos cincuenta y ocho (758), del folio número ochocientos cuarenta y ocho al folio número ochocientos sesenta y uno (848-861), Tomo: II, Libro: Cuarto

(4°), inscrita el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete. En Asamblea General Extraordinaria la entidad "ASOCIACION DE VICTIMAS DE GUERRA DEL MINISTERIO DE GOBERNACION "PEDRO ARAUZ PALACIOS"" (AVG-PAP), reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscribese la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad "ASOCIACION DE VICTIMAS DE GUERRA DEL MINISTERIO DE GOBERNACION "PEDRO ARAUZ PALACIOS"" (AVG-PAP), que íntegra y literalmente dicen así: TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO (04).- REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE VICTIMAS DE GUERRA DEL MINISTERIO DE GOBERNACION PEDRO ARAUZ PALACIOS (A.V.G.P.A.P).- En la ciudad de Managua, a las Nueve y Cuarenta y ocho minutos de la mañana del día Seis de Septiembre del año dos mil dieciséis.- Ante mí: PABLO ANTONIO ALTAMIRANO GUTIERREZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad de Managua, Departamento de Managua, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia por un quinquenio que vence el día Dieciocho de Marzo del Año Dos Mil Diecinueve. Comparece el señor EDWIN GUSTAVO CARRION ROMERO, con cedula de identidad ciudadana número 004-080164-0001W, mayor de edad, casado, Técnico en Televisión, con domicilio y residencia en esta ciudad de Managua.-Doy fe de conocer personalmente al compareciente que a mi juicio tiene plena capacidad legal y civil necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto en el que actúa en su propio nombre y en representación e interés de la Asociación de Víctimas de Guerra del Ministerio de Gobernación Pedro Arauz Palacio (A.V.G.P.A.P) en su carácter de Presidente de la Junta Directiva actual de esta asociación y acredita su representación con las siguientes documentos: 1.- Testimonio de Escritura Publica Numero Veinticinco (25) Poder Generalísimo, autorizada en esta ciudad de Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana del veintiséis de Noviembre del año dos mil catorce por los oficios Notariales de Pablo Antonio Altamirano Gutiérrez; y 2.-Constancia de Representante Legal del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación del veintitrés del mes de Febrero del año dos mil quince.- Esta asociación es una institución sin fines de lucro, sujeta a la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro Numero 147 publicada en la Gaceta, Diario Oficial No.102 del mes de Mayo de mil novecientos noventa y dos, se encuentra debidamente inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la Republica de Nicaragua y utiliza el numero perpetuo setecientos cincuenta y ocho, del folio numero ochocientos cuarenta y ocho al folio numero ochocientos sesenta y uno, del tomo dos del libro cuarto del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, su Personería Jurídica fue aprobada por Decreto número y publicado en la Gaceta Diario Oficial del uno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro; y sus Estatutos fueron publicados en la Gaceta, Diario Oficial del Estado número 146 del tres de Agosto del año dos mil. El suscrito notario da fe de haber tenido estos documentos antes relacionados a la vista. Habla el compareciente en la calidad en que actúa y dice CLAUSULA (UNICA): Que por medio DE ACTA NUMERO

SESENTA Y SEIS (66) Sesión Extra Ordinaria de Miembros de la Asociación de Víctimas de Guerra del Ministerio de Gobernación Pedro Arauz Palacios (A.V.G.P.A.P) realizada en la ciudad de Managua a las diez y quince minutos de la mañana del día Sábado diecisiete de Enero del año dos mil quince Reunidos en el local que ocupa la Asociación ubicada en esta ciudad de Managua que sita de la Colonia Nicarao Casa D-219 costado sur del Colegio Nicarao, Acta que corre de la página ciento ochenta a la ciento ochenta y ocho del Libro de Actas de la Asociación, en la que se aprobó **Reforma Parcial de los Estatutos de la Asociación de Víctimas de Guerra del Ministerio de Gobernación Pedro Arauz Palacios (AVG PAP) Publicado en la Gaceta Diario Oficial del Estado número 146 del tres de Agosto del año dos mil uno**, en cumplimiento por lo mandado por la Asamblea General el compareciente **EDWIN GUSTAVO CARRION ROMERO**, solicita Protocolización de la Reforma Parcial de los Estatutos la que se establecerá de la siguiente manera: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE VICTIMAS DE GUERRA DEL MINISTERIO DE GOBERNACION "PEDRO ARAUZ PALACIO".- CAPÍTULO INATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS ARTO. 1** Con el nombre de **ASOCIACIÓN DE VICTIMAS DE GUERRA DEL MINISTERIO DE GOBERNACION PEDRO ARAUZ PALACIOS (AVG-PAP)**, queda constituida esta entidad, con domicilio legal en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, que en lo sucesivo de estos Estatutos se denominara la asociación sin fines de lucro de duración indefinida, que para el desarrollo de sus objetivos, podrá tener filiales en todo o en parte del territorio Nacional. **ARTO. 2** En cuanto a su régimen interno esta asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones de estos estatutos y por los Acuerdos y resolución de los Consejos nacional en sesiones ordinarias y Extraordinarias y de los Consejos Departamentales en ejercicio. **ARTO. 3.** La Asociación tiene objetivo, velar por el cumplimiento de las leyes políticas e instruye, promoción y desarrollo de las Víctimas de Guerra, y de sus otros miembros. **ARTO.4** Proponer a la instancia de la Asamblea General de la Asociación la Planificación y ejecución de proyecto en beneficios de las víctimas de guerra, tendiente a elevar el nivel de vida y disminuir las desventajas de su condición. **ARTO 5.** Implementar un banco de información General de los miembros de la Asociación. **CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS: ARTO. 6.** Son miembros de la Asociación de Víctimas de Guerra del Ministerio de Gobernación Pedro Arauz Palacio (AVG – PAP): Retirados del Ministerio del Interior o Ministerio de Gobernación que fueran : Policías Sandinista o Policía Nacional, Seguridad del Estado, Sistema Penitenciario, Migración y Extranjería, Órganos Administrativos, Sistema Nacional Contra Incendios ; 2) Retirados del Ejercito Popular Sandinistas o Ejercito Nacional que fueron Oficiales , Soldados , Reservistas , Servicio Militar Patriótico y Milicias Sandinistas; 3) Resistencia Nacional o Contras ; 4) Los Ascendientes (Madres, Padres y Abuelos) , Viudas, Huérfanos de Guerra, de los Retirados del Ministerio del Interior o del Ministerio Gobernación , Retirados del Ejército Popular Sandinista o del Ejercito Nacional y de la Resistencia Nacional o Contras ; y 5) Colaboradores Históricos del Frente Sandinista y de la Resistencia Nicaragüense o Contras.- **ARTO: 7** Para ser miembro de la asociación se requiere: a) Presentar Constancia o cualquier documentos que avale su condición estipulada en el arto.6 de los Estatutos.- b) Presentar solicitud de admisión a cualquier miembro de la Juntas Directivas Departamentales , Municipales y Comarcales .- **Arto. 8** Los miembros de la Asociación tienen los deberes siguientes: a) Cumplir con los estatutos aprobados por la asociación. b) Cotizar

en la forma que lo establezca la asamblea general. c) Desempeñar eficientemente el cargo para el cual fue elegido. **ARTO. 9** Los miembros de la asociación tienen los derechos siguientes: a) Participar en las reuniones y actividades de la asociación. b) Presentar iniciativas relacionadas con las finalidades de la asociación. c) Derecho a elegir y ser elegidos en los cargos de la Junta Directiva por los afiliados departamentales y municipales y sus comarcas, los delegados departamentales eligen a la Directiva Nacional. a) Presentar propuesta de reformas a los estatutos. b) Retirarse voluntariamente de la asociación. c) Participar en la elaboración de propuesta de proyectos pendiente al beneficio de las víctimas de guerra. **ARTO 10. La condición de los Asociados se pierde por:** a) Muerte de Asociado. b) Destino desconocido por más de 1 año. c) Por expulsión. **ARTO. 11** La expulsión y destino desconocido del miembro asociado, será conocido por el Consejo Nacional, los que analizaran el caso a la luz de lo establecido en los estatutos, a efecto de emitir sus consideraciones y determinar si el miembro asociado incurrió en lo siguiente: a) Incumplimiento de los estatutos. b) No acatar las resoluciones tomadas por los órganos respectivos sin motivos justificados. c) Haber sido sancionado por un tribunal por la comisión de un delito. **ARTO 12.** Efectuados los estatutos del caso, la Junta Directiva nacional tomara la resolución del caso por medio del voto directo, indelegable y secreto, luego dar a conocer a los consejos departamentales y municipales. **ARTO. 13** El miembro de la asociación sancionado tiene derecho a presentar apelación ante la asamblea general quien formara una junta de revisión, conformada por otros miembros de la asociación, la que se pronunciara como última instancia sobre el caso. **CAPITULO IV ORGANOS DE ADMINISTRACION. ARTO. 14** Los órganos de la Asociación son: a) Asamblea General – Representante Departamentales, municipales y afiliados. b) Consejos Departamentales – Delegados Departamentales. c) Juntas Directivas Regionales, Departamentales y Municipales que al efecto se formen. **Arto. 15** La Asamblea General está integrada por todos los miembros de la Asociación Víctima de guerra nivel departamental, municipal y zonal. **CAPITULO IV.- ORGANOS DE ADMINISTRACION. ARTO 16.** La asamblea General tiene las funciones siguientes: e) Remover o Destituir a los miembros del Consejo Nacional cuando Violenten los estatutos y comentan un delito grave o lo hagan por solicitud propia. f) Coordinar o no a la incorporación de la Asociación a organismos nacionales e internacionales homólogos. g) Efectuar Asamblea Generales Ordinarias cada año y extraordinaria convocada por el Presidente del Consejo Nacional. **ARTO. 17.** La Asamblea General se reunirá ordinariamente los quince de enero de cada año y cada cinco años para elegir o reelegir a la junta directiva del Consejo Nacional, y extraordinariamente por la convocación del Presidente del Consejo Nacional. **ARTO. 18** El quórum valido para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asociación será de la mitad más uno de los miembros con derecho al voto. Si no hubiese quorum legal el día y hora señalada, se entenderá como convocada la próxima reunión en el término de quince días a la misma hora y lugar. **ARTO. 19** Si en la segunda reunión no se logra el quórum legal se procederá a levantar el acta en la que se hará constar esta circunstancia la que será suscrita por el consejo departamental y municipal, cumplida esta finalidad, la asamblea general se efectuara y tomara las resoluciones validad según la agenda. **ARTO. 20** El órgano ejecutivo de la asociación será el consejo nacional compuesto de la siguiente manera: a) Presidente Nacional. b) Secretario de Organización. c) Secretario de Relaciones Pública. d) Secretario de Finanzas. e) Secretario de Propaganda .f) Secretario de Actas. y g) Secretaria de Genero para la Mujer . **ARTO. 21** El consejo nacional será electo o

reelectos por la Asamblea General, por simple y mayoría de votos, a propuesta de los miembros de la Asamblea General y ejercerá el cargo por un periodo de cinco años, que correrá a partir del momento de la toma de posesión que será el mismo día que fueron electos año calendario de su elección o reelección.

ARTO. 22.-La junta Directiva del Consejo Nacional se reunirá ordinariamente mensualmente y extraordinariamente por solicitud de al menos dos de sus miembros de la Junta Directiva del Consejo Nacional ante el presidente nacional.

ARTO 23 El Quórum legal para las reuniones del consejo Nacional será de la mitad más uno de sus miembros, teniendo el presidente doble voto.

ARTO. 24 El consejo nacional tendrá las funciones siguientes: a) Formular políticas y proyectos de programas anuales para ser sometidos a la aprobación de la Asamblea departamental. B) Evaluar las oportunidades de desarrollo o eficiencia de los programas. C) Preparar el informe anual de gestión de la asociación. D) Conformar comisiones especiales con miembros de la asociación a personal ajeno para funciones que requieran de asesoramiento profesional. E) Redactar informe anual a las asambleas departamentales y municipales. F) Realizar otras actividades que conlleven al cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

Arto. 25 El presidente Nacional realizara las siguientes funciones: a) Presidir las reuniones de la Asamblea General. B) Presidir el consejo Nacional. C) Representar a la Asociación legal, judicial y extrajudicialmente con la facultad de Apoderado Generalísimo. D) Informar al consejo Nacional cada treinta días de la gestión realizada.

ARTO. 26. En caso de ausentarse el presidente Nacional en sus funciones lo remplazara temporalmente el secretario de organizaciones de la asociación o en su defecto los otros miembros del consejo nacional en el orden descendente.

ARTO. 27 El secretario de organización tendrá las siguientes funciones: a) Apoyar al presidente nacional en el desarrollo de la agenda anual y organizar la ejecución de dicha agenda para su debido cumplimiento. b) Dar seguimiento a la administración de la Asociación así como el cumplimiento de las políticas y proyectos de que se programaron anualmente los que fueron sometidos a la aprobación de la Asamblea General. c) Realizar las evaluaciones del desarrollo o eficiencia de los programas ejecutados. c) Entregar el informe anual de gestión de la Asociación al presidente.

ARTO. 28 El secretario de Relaciones pública tendrá las siguientes funciones: Establecer comunicaciones con otras organizaciones homólogas Nacionales e internacionales.

ARTO.29 El secretario de Finanzas tendrá las siguientes funciones: a) Tener en su poder el libro de contabilidad de la Asociación. B) Cobrar a cada miembro las cuotas establecidas u otros aportes ordenados por la Asamblea General. C) Extender recibo por cada suma de ingreso percibida y obtener recibo por cada organización hecha por finanzas.

ARTO 30. El secretario de Propaganda tendrá las siguientes funciones: a) dar a conocer las actividades de la asociación y aquellas naticas de interés para el público en general. B) Otras atribuciones relacionadas con sus funciones encomendadas por el Presidente.

ARTO.31.- El secretario de Actas tendrá las siguientes funciones: a) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión. b) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y de la Junta Directiva del Consejo Nacional.- c.) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de las Junta directiva Departamental, Municipal y Comarcal, por indicaciones del presidente del Consejo Nacional.- d).- Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva del Consejo Nacional y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- e).-

Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directivas Departamentales, Municipales y Comarcales ante las autoridades gubernamentales.- f)- Librar las Certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta directiva del Consejo Nacional y de la Asamblea General de miembros de la Asociación. g).-Las demás funciones que le asigne el presidente de la Junta Directiva del Consejo Nacional.-

ARTO.32. La secretaria de Género para la mujer tendrá las siguientes funciones: Son funciones de la secretaria de Género para la mujer aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y del Consejo Nacional orienten.

CAPITULO V. PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.

ARTO. 33. La Asociación para su eficiente gestión contará con los recursos financieros siguientes: a) Los recursos que la Asociación recibe del Gobierno, en condición de ayuda socioeconómica. b) Los aportes de cada uno de los miembros afiliados. c) Los aportes de Cooperación Nacional e Internacional de los ONG.

CAPITULO VI. DISPOSICIONES FINALES

ARTO. 34. La Asociación tiene como documento base sus Estatutos los que serán sometidos a enmiendas, reformas, revisiones o cambios cuando la Asamblea General lo estime conveniente.

ARTO.35. En caso de acordarse la disolución, la misma Asamblea General nombrará una Comisión de liquidación integrada por tres personas, para que procedan a practicar la liquidación integrada, en arreglo a las siguientes bases: a) Finalizarán los compromisos pendientes). Pagarán las deudas, se harán efectivo los créditos y se practicarán Balances y Auditorías General. c). Se aplicará el patrimonio de la Asociación de la forma que lo disponga la Asamblea General.- d) En caso de existir un remanente este será Donado a Organización de Discapacitado, Jubilado y Familiares de la Policía Nacional (ODIJFAP), hasta aquí se cierra la Reforma parcial de los Estatutos de la Asociación de Víctimas de Guerra del Ministerio de Gobernación Pedro Arauz Palacios (AVG PAP). Así se expresó el otorgante a quien advertí y hago conocer el valor y trascendencia legales de este acto, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, el de las generales que aseguran su validez del instrumento.-

Leída que fue por mí el Notario íntegramente esta escritura al compareciente quien la encuentra conforme, la aprueba y ratifica en todas y cada una de sus partes sin hacerles ninguna modificación.- firma junto con migo.- Doy fe de todo lo relacionado.- (f) ILEGIBLE; (f) Notario Público.

PASO ANTE MÍ: al frente del folio Nueve al Reverso del folio Once de mi protocolo número Cuatro que llevo en el presente año.- A solicitud del señor EDWIN GUSTAVO CARRION ROMERO, libro este primer testimonio en Cuatro hojas útiles de papel sellado de ley Serie "O" 7382252, 7382241, 7382254 y 7382242 el que Firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las Diez y Cuarenta minutos de la mañana del día Seis de Septiembre del año dos mil dieciséis. Lic. Pablo Antonio Altamirano Gutiérrez. Abogado y Notario Público. Carne C.S.J 21052.- Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.- (f) Dr. Gustavo Sirias Q., Director.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 2939 – M. 5982109 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACION PÚBLICA N° 19/2016
"COMPRA DE LIBROS DE INGLES PARA BECAS Y**

CURSOS DECAE”

- 1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución No. 94-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de “Compra de Libros de Ingles para Becas y Cursos DECAE”.
- 2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de 2% (Fondos Propios)
- 3) Los Bienes objeto de esta licitación serán entregados en Bodega de INATEC Central, en un Plazo de 60 (Sesenta) Días a Partir de la Firma del Contrato
- 4) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD, DVD).
- 5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar por carta simple a la Dirección de Adquisiciones, su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16/2011)
- 6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los día 17 y 18/Octubre/2016, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba netos) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.
- 7) La Reunión de Homologación se efectuará a las 10:00 am, del día 20/Octubre/2016, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones, Modulo “T” Planta Alta, Frente Hospital Bertha Calderón. Las consultas deberán de presentarse en forma escrita conforme lo establece el P.B.C. en su Numeral 7), y Artículo 34 de la Ley 737.
- 8) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 31/Octubre/2016 de las 08:00 am, a las 04:30 pm, dándose respuesta el 03/Noviembre/2016, en horario Laboral.
- 9) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y

Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

- 10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo “T”, Planta Alta, a más tardar a las 10:00 am, del 14/Nov./2016.
- 11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
- 12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 3% por ciento del precio total de la oferta.
- 13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).
- 14) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, 14/Noviembre/2016, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo “T”, Planta Alta.

Managua, Octubre 11/2016

(f) Lic. Samara Isabel Zelaya Martínez. Responsable Oficina de Licitaciones. INATEC.

Reg. 2940 – M. 5982102 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DE ADJUDICACIÓN N° 87-2016
Adjudicación de Licitación Selectiva No 57-2016
“Compra de Artículos de Oficina”**

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante **Resolución No. 86-2016**, del día Dieciocho del Mes de Agosto del Año Dos Mil Dieciséis, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo No.43 al No. 47 de la Ley No. 737 y artículos Nos. 112 al 116 del Reglamento General, ha establecidos sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante **Acta No. 88-2016**, “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, con fecha, Trece de Septiembre del Dos Mil Dieciséis, que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que las Ofertas corresponden efectivamente a las mejores ofertas, y cumple en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley No.737 y Artículo No.118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibidos las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuesta:

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento de la **Licitación Selectiva No. 57-2016 "Compra de Artículos de Oficina"**, contenidas en **Acta No. 88-2016, "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas"**, antes relacionada.

SEGUNDA: Se adjudica **Totalmente**, la **Licitación Selectiva N° 57-2016 "Compra de Artículos de Oficina"** al oferente: **"Librería y Distribuidora JARDIN, S.A."**, por un monto de; **C\$1,142,502.06 (Un Millón Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos Dos Córdobas con 06/100)**. Impuestos incluidos.

TERCERA: Se delega al **"Ing. Evelio José Guerrero Avendaño"**. En Representación de; **"Librería y Distribuidora JARDIN, S.A. (LYDIJASA)"**. Para que comparezcan a la División de Adquisiciones del INATEC, Modulo "T", Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua, Nicaragua, a presentar una Garantía Cumplimiento de Contrato del 5% del valor de la Oferta, para lo cual se le otorga un Plazo no mayor de tres días hábiles. El Oferente, o su representante legal, deberán presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los Cinco días hábiles para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo. La entrega de los bienes objeto de esta adjudicación deberán ser entregados en un plazo de 25 días hábiles.

CUARTA: Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por:

- 1) Lic. Anabela de los Ángeles Olivas Cruz (Presidente),
- 2) Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro),
- 3) Lic. Walter Sáenz Rojas, (Miembro),
- 4) Lic. Lucy del Carme Vargas Montalván, (Miembro),
- 5) Cro. Mario Augusto Barberena Aguirre. (Miembro).

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación y Comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veintiocho días del Mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez Directora Ejecutiva INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2806 – M. 457674 – Valor C\$ 1,255.00

ESTATUTOS "ASOCIACIÓN BANDIDO DE UN SOLO BRAZO DE NICARAGUA"(ABBANIC)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada **"ASOCIACIÓN BANDIDO DE UN SOLO BRAZO DE**

NICARAGUA"(ABBANIC) de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. 19/2016 del uno de septiembre del corriente año, se encuentra debidamente inscrita bajo **Número Perpetuo Trescientos Cincuenta y Dos (352)** lo que rola en los Folios setecientos tres al setecientos cuatro (703-704), Tomo: dos (II) del Libro uno (I) de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2016.-Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. Los Estatutos insertos en la Escritura Pública número veinticuatro (24) "Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos, denominada Asociación Bandido de un Solo Brazo de Nicaragua (ABBANIC)" celebrada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del cinco de octubre del año dos mil nueve, bajo los oficios Notariales del Licenciado **Richard Sebastián López Hurtado**.- Escritura debidamente autenticada por el Notario **Roger Antonio Martínez Alemán**, en la ciudad de Managua, en fecha dos de febrero del año dos mil dieciséis.- 2. Escritura Pública número uno (01) "Ampliación, Aclaración y Rectificación de Instrumento Público", celebrada en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del veinte de agosto del año dos mil dieciséis, bajo los oficios Notariales de la Licenciada **María Melania Rivera Castillo**.- Escritura autenticada por la misma Notario, en la ciudad de Managua, en fecha veinte de agosto del año dos mil dieciséis.- Dada en la Ciudad de Managua, el día uno de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Jeannette M. Meza Moradel, Directora.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN DE ESTATUTOS: Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto los **ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN BANDIDO DE UN SOLO BRAZO DE NICARAGUA" (ABBANIC)**, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, y quedan en los siguientes términos: **ARTÍCULO I:** La Asociación es sin fines políticos, ni lucrativos, no gubernamental, y tendrá como finalidad, procurar la inserción en la sociedad nicaragüense de las personas con discapacidades diferentes mediante la preparación profesional, técnica, deportiva y cultural de sus miembros en beneficio del desarrollo económico y social del país sin distinción político, económico y social.- Los objetivos específicos de la Asociación son: 1).- Formular proyectos económicos, sociales y de estudios e investigaciones para el desarrollo de los diferentes sectores con discapacidades diferente de la sociedad nicaragüense y la región. 2).- Contribuir al desarrollo humano y educativo de las personas con discapacidades diferente. 3).- Impulsar el desarrollo de recursos humanos calificados en las áreas más necesitadas para la economía del país.- 4).- Propiciar y establecer relaciones de amistad y cooperación con otros organismos o instituciones nacionales y extranjeras para realizar actividades educativas, e intercambios culturales que beneficien a nuestros asociados.- 5).- Ofrecer a los ciudadanos nacionales y extranjeros estudios superiores, técnico medio, curso de capacitación y educación continua.- 6).- Servir como canal de contacto con otros organismos nacionales y extranjeros para la realización de sus proyectos.- 7).- Desarrollar proyectos que beneficien a la mujer, la juventud y la niñez nicaragüense con discapacidad diferente.- 8).- Impulsar y apoyar la formación de diferentes equipos y ligas deportivas con personas con discapacidades diferentes.- 9).- Promover y ejecutar proyectos sociales de recreación, esparcimiento deportivo, cultural y productivo.- 10).- Organizar eventos, seminarios, actividades de intercambio cultural y

deportivo, nacional e internacional y cualquier otra actividad que conlleve a demostrar ante la sociedad los logros, objetivos y metas de la asociación mediante el esfuerzo común, la disciplina y el deseo de superación de cada uno de sus miembros.- 11).- Fomentar la creación y conformación de la Selección Nacional "BANDIDO DE UN SOLO BRAZO DE NICARAGUA" (ABBANIC); para que nos represente en competencias Nacionales e Internacionales promovidas por Fundaciones y/o Asociaciones análogas.- 12) Crear una clínica de atención especializada para los miembros y beneficiarios de ABBANIC y para toda persona con discapacidades diferentes asociada o no asociada a ABBANIC, sin discriminación política, económica, social y cultural.- 13).- Promover fuentes de ingreso nacional e internacional y de colaboración económica y material y todo tipo de colaboración que contribuya para la realización de los objetivos y fines por los cuales se constituye la asociación bandido de un solo brazo de Nicaragua (ABBANIC), sean privadas o estatales.- 14).- Podrá firmar convenios nacionales e internacionales con toda asociación y/o fundación análoga o no, privada o estatal, con la única finalidad de cumplir con los fines y objetivos de la asociación.- 15).- Representar a sus miembros en foros, seminarios, charlas u otras actividades de toda índole donde la Asociación reciba invitación sea esta nacional o extranjera.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DENOMINACIÓN.- ARTÍCULO II:** La Asociación se denominará "ASOCIACIÓN BANDIDO DE UN SOLO BRAZO DE NICARAGUA" (ABBANIC), nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro. **CAPÍTULO TERCERO: DOMICILIO.- ARTÍCULO III:** La Asociación tendrá su domicilio en el Municipio de Managua, del Departamento de Managua, de la República de Nicaragua, con facultad de establecer Oficinas y filiales en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran. **CAPÍTULO CUARTO: DURACIÓN.- ARTÍCULO IV:** La Asociación tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley de la materia y en sus Estatutos.- **CAPÍTULO QUINTO: LOS MIEMBROS.- ARTÍCULO V: CLASES DE MIEMBROS.-** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos, y miembros honorarios y Presidentes Honorarios. **ARTÍCULO VI: MIEMBROS FUNDADORES:** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.- **ARTÍCULO VII: MIEMBROS ACTIVOS:** Son miembros activos de la Asociación todas aquellas personas que participen por lo menos en un ochenta por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen a la Asociación y estén cumpliendo con sus derechos y obligaciones.- **ARTÍCULO VIII: MIEMBROS HONORARIOS:** Son personas honorables que comparten los fines y objetivos de la Asociación y deciden contribuir económicamente y materialmente de manera decidida sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.- **ARTÍCULO IX: PRESIDENTE HONORARIO:** Es Presidente Honorario de la Asociación la persona que comparte los fines y objetivos de la Asociación y que han contribuido de manera decidida para la creación, formación y existencia de la Asociación, tiene derecho a voz y voto doble de toda decisión que compete a la asociación en sus órganos correspondientes, ostentando este cargo el miembro fundador Doctor Adán Bermúdez Urcuyo.- **ARTÍCULO X: REQUISITOS DE INGRESOS:** 1)- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación. 2)- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro. 3)- Ser aceptado por la mitad más uno de

los miembros de la Junta Directiva Nacional y ser propuestos ante la Asamblea General para su aprobación. 4).- Estar en pleno goce de sus derechos políticos y sociales. 5).- No tener causas pendientes con la justicia. **ARTÍCULO XI: PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1)- Por actuar en contra de los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. 2)- Por renuncia escrita a la misma. 3)- Por acuerdo de la mayoría de la Asamblea General. 4)- Por Interdicción declarada. 5)- Por fallecimiento. **ARTÍCULO XII: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos y obligaciones: 1).- Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación.- 2).- Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación.- 3).- A elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva.- 4).- Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los Estatutos y reglamentos.- 5).- Apoyo judicial o extrajudicial a cualquier miembro de la Asociación en caso necesario.- 6).- Gozar de todos los beneficios que obtenga la Asociación y de las ventajas de la labor realizada por el esfuerzo unido.- 7) Gozar del apoyo económico, material, moral, social y espiritual en casos necesarios.- 8).- Ser fiador solidario con los compromisos obtenidos por la asociación para beneficio y desarrollo de la asociación y de sus miembros.- 9).- Asistir cumplidamente a las reuniones que convoque la Junta Directiva o la Asamblea General.- 10).- Contribuir y participar de manera económica, material y personal en todas las actividades de la Asociación.- **CAPÍTULO SEXTO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO XIII:** La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos.- **ARTÍCULO XIV:** Las máximas autoridades de la Asociación son: 1)- LA ASAMBLEA GENERAL. 2)- LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. **ARTÍCULO XV: LA ASAMBLEA GENERAL:** Estará integrada de la siguiente manera: Por los miembros fundadores que suscriben la presente escritura pública de la Asociación y los debidamente registrados en la misma.- **ARTÍCULO XVI: LA ASAMBLEA GENERAL:** Es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin presencia del Presidente o del Vicepresidente.- **ARTÍCULO XVII: LA ASAMBLEA GENERAL:** Tiene las siguientes atribuciones: a).- Aprobación del informe anual de la asociación. b).- Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación. c).- Reformar los Estatutos. d).- Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la asociación. e).- Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional. f).- La Asamblea General será la última instancia que resolverá cualquier problema que afecte o competa a la organización. g).- Cualquier otra que la Asamblea General determine. **ARTÍCULO XVIII:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio.- **ARTÍCULO XIX:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTÍCULO XX:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTÍCULO XXI:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTÍCULO XXII:** El

Órgano Ejecutivo de la Asociación será LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL; Integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** NORLAN JAVIER GÓMEZ SALAZAR. **VICE-PRESIDENTE:** LUIS MANUEL FUENTES VALVERDE. **SECRETARIO:** DAVID ISAAC LÓPEZ SEVILLA. **TESORERO:** FRANCISCO ARMANDO PALACIOS AMPIÉ. **VOCAL:** PEDRO JOSÉ TORRES SOLÍS y el **PRESIDENTE HONORARIO:** ADÁN BERMÚDEZ URCUYO.- Que son elegidos en este acto por la mayoría simple de votos de los que conforman la Asamblea General y ejercerán el cargo por un período de tres años a partir de esta elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide con la salvedad del Presidente Honorario que es un miembro permanente de la Asamblea General y de La Directiva Nacional.- **ARTÍCULO XXIII: LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL:** Se reunirá ordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- **ARTÍCULO XXIV:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran.- **ARTÍCULO XXV: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL:** 1)- Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2)- Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3)- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4)- Otorgar, denegar y cancelar la membrecía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5)- Elaborar el Proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como el informe y balance anual de actividades y estados financieros. 6)- Proteger el patrimonio de la Asociación. 7)- Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8)- Elaborar propuesta de reglamentos de la asociación para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la asociación y personal técnico de apoyo. 9)- Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10)- Recibir las cuotas de aportaciones ordinarias y extraordinarias a los asociados, establecidos en estos Estatutos. 11)- Presentar el informe anual en la Asamblea General. **ARTÍCULO XXVI: EL PRESIDENTE** de la ASOCIACIÓN lo será también de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, y de la ASAMBLEA GENERAL y tendrá las siguientes FUNCIONES: 1)- Representar legalmente a la asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2)- Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3)- Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4)- Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5)- Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6)- Firmar cheque con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la asociación. 7)- Firmar convenios nacionales e internacionales con organismos gubernamentales y no gubernamentales y de la sociedad civil.- **ARTÍCULO XXVII: EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN:** solo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional.- **ARTÍCULO XXVIII: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN:** 1).- Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva. 2).- Representar a la asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente. 3).- Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la asociación. 4).- Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la asociación. 5).- Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional.- **ARTÍCULO XXIX: FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL:** 1)- Elaborar y firmar las Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva nacional, llevando el control de acuerdos. 2)- Convocar

a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3)- Llevar control del archivo y sello de la asociación, así como los documentos legales y administrativos de la asociación. 4)- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO XXX: FUNCIONES DEL TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL:** 1)- Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2)- Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3)- Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4)- Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. 5)- Recibir junto con el Secretario los informes económico de cada local establecido a nivel nacional donde la asociación tenga representación, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la asociación. **ARTÍCULO XXXI: FUNCIONES DEL VOCAL:** Fiscalizar el funcionamiento y Administración de la Asociación pudiendo pedir los informes contables mensualmente así como mantenerse al tanto del aumento o disminución del patrimonio de la asociación.- **ARTÍCULO XXXII:** Cuando fuese necesario, la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL podrá nombrar un **DIRECTOR EJECUTIVO**, que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1)- Representar administrativamente a la asociación. 2)- Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación. 3)- Proponer la integración de comisiones y delegaciones. 4)- Nombrar en consultas con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación.- 5)- Firmar cheque junto con el Presidente o el Tesorero. 6).- Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **CAPÍTULO OCTAVO.-ARTÍCULO XXXIII: PATRIMONIO.-** El patrimonio inicial de la Asociación se formará con un fondo inicial de CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$5,000.00), aportado por todos los miembros de la asociación. La Asociación podrá adquirir y recibir para la consecuencia de sus fines, bienes muebles e inmuebles, y de cualquier otra índole los cuales pasarán a ser parte de su patrimonio. También constituye el patrimonio de la Asociación. a).- El aporte mensual de los miembros de la Asociación según lo establezca la Asamblea General. b).- Por las donaciones, herencias o legados que reciban de organismos nacionales e internacionales, tanto en efectivo como en especies. c).- Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal.- **CAPÍTULO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** **ARTÍCULO XXXIV:** Son causas de disolución de la asociación: 1).- La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2)- Las causas que contempla la Ley, por quiebra o concurso de sus acreedores.- **ARTÍCULO XXXV: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación la Asamblea General** nombrará una comisión integrada por el Presidente Honorario y tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPÍTULO DÉCIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO XXXVI:** La Asociación no podrá ser demandado ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y del presente Estatuto. Las desavenencias y controversias que surgieren por

tales motivos o las dudas que se dieran serán resueltas sin ulterior recurso por el Presidente Honorario y tres miembros designados para tal efecto por la Junta Directiva quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTÍCULO XXXVII.-** Se reconoce como fecha de inicio de actividades de la Asociación con respecto a terceros, desde la fecha de su aprobación, promulgación publicación en la Gaceta Diario oficial y su correspondiente Registro en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, se concede **MANDATO GENERALÍSIMO** con facultades amplias, bastantes y suficientes al **PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN** el Señor: **NORLAN JAVIER GÓMEZ SALAZAR**, para que gestione y tramite todo lo concerniente a los procedimientos necesarios y acciones legales para la autorización y funcionamiento de la Asociación ante las autoridades e instituciones correspondientes.- **CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO.- CUERPO LEGAL SUPLETORIO.- ARTÍCULO XXXVIII.-** En todo lo no previsto en el Acto Constitutivo y en el presente Estatuto, le será aplicable las disposiciones del derecho común las leyes generales y especiales que rigen la materia y que se refieren a la naturaleza, objetivos y fines de la Asociación, siempre y cuando no le sean contrarios a los principios, fines y objetivos.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto jurídico el de la cláusulas generales que aseguran su validez y el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión legislativa, una vez aprobada por la Asamblea Nacional, registrar la presente Escritura Pública en el Departamento de Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Y leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura pública a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible. (f) ilegible. (f) ilegible. (f) ilegible. (f) ilegible. (f) ilegible. (f) ilegible. (f) ilegible. (f) ilegible. (f) ilegible. (f) ilegible. (f) ilegible. (f) ilegible. (f) ilegible.- Notario.- Pasó ante mí: Del frente del folio número treinta y cuatro al frente del folio número cuarenta de mi protocolo número uno que llevo en el presente año dos mil nueve, a solicitud del Señor: ADÁN BERMÚDEZ URCUYO, libro primer testimonio en siete hojas útiles de papel sellado de ley Serie: "M" No. 5733360, "M" No. 5733361, "M" No. 5733362, "M" No. 5733363, "M" No. 5733364, "M" No. 5733366, "M" No. 5733367, que firmo y sello en la ciudad de Managua a las diez horas y veinte minutos de la mañana del cinco de octubre del año dos mil nueve.- RICHARD SEBASTIAN LÓPEZ HURTADO, ABOGADO Y NOTARIO C.S.J. Número: 14508.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO UNO (01).- AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE INSTRUMENTO PÚBLICO.- En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veinte de agosto del año dos mil dieciséis.- Ante mí: **MARÍA MELANIA RIVERA CASTILLO**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el día veintiocho de febrero del año dos mil dieciséis, comparece el ciudadano **LUIS MANUEL**

FUENTES VALVERDE, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, quien se identifica con Cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, dos, cinco, cero, uno, seis, ocho, guión, cero, cero, cinco, cero, letra N (001-250168-0050N).- Doy fe de conocer personalmente al compareciente y que a mi juicio tiene la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, y en especial la requerida para este acto, en el que actúa en su calidad de Presidente de la Asociación Bandido de un Solo Brazo de Nicaragua (ABBANIC), de conformidad a Certificación Notarial de Acta número uno (01) Reunión Extraordinaria de Asamblea General celebrada el día siete de febrero del corriente año, Certificación extendida por la Suscrita Notario en fecha trece de agosto del corriente año.- En el carácter en que actúa expresa el compareciente **LUIS MANUEL FUENTES VALVERDE**, y dice: **ÚNICO**: Que por medio del presente instrumento público y por orientaciones del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, del Instituto Nicaragüense de Deportes, procede a ampliar, aclarar y rectificar la Escritura Pública número veinticuatro (24) "Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos, denominada Asociación Bandido de Un Solo Brazo de Nicaragua (ABBANIC)", celebrada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día cinco de octubre del año dos mil nueve, bajo los oficios del Notario **Richard Sebastián López Hurtado**; tanto en algunas Cláusulas de su parte Constitutiva como algunos artículos de sus Estatutos, siendo los puntos a rectificar, los siguientes: **PRIMERO (CLÁUSULAS DEL ACTA CONSTITUTIVA):** 1.- *Se rectifica la Cláusula Tercera, la que de ahora en adelante se leerá de la siguiente manera:* **CLÁUSULA TERCERA: DOMICILIO:** La Asociación tendrá su domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.- 2.- *Se rectifica la Cláusula Segunda, la que se leerá:* **CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVO:** La Asociación es sin fines políticos, ni lucrativos, no gubernamental, y tendrá como finalidad, procurar la inserción en la sociedad nicaragüense de las personas con discapacidades diferentes mediante la preparación profesional, técnica, deportiva y cultural de sus miembros en beneficio del desarrollo económico y social del país sin distinción política, económica y social.- Los objetivos específicos de la Asociación son: 1).- Formular proyectos económicos, sociales y de estudios e investigaciones para el desarrollo de los diferentes sectores con discapacidades diferente de la sociedad nicaragüense y la región. 2).- Contribuir al desarrollo humano y educativo de las personas con discapacidades diferente. 3).- Impulsar el desarrollo de recursos humanos calificados en las áreas más necesitadas para la economía del país.- 4).- Propiciar y establecer relaciones de amistad y cooperación con otros países, organismos o instituciones extranjeras para realizar actividades educativas, deportivas e intercambios culturales que beneficien a nuestros asociados.- 5).- Ofrecer a los ciudadanos nacionales y extranjeros con discapacidades diferentes, estudios superiores, técnico medio, curso de capacitación y educación continua.- 6).- Servir como canal de contacto con otros organismos nacionales e internacionales para la realización de sus proyectos.- 7).- Desarrollar proyectos que beneficien a la mujer, la juventud y la niñez nicaragüense con discapacidad diferente.- 8).- Crear, impulsar y apoyar la formación de diferentes equipos y ligas deportivas con personas con discapacidades diferentes.- 9).- Promover y ejecutar proyectos sociales de recreación, esparcimiento deportivo, cultural y productivo.- 10).- Organizar eventos, seminarios, actividades de intercambio cultural y deportivo, nacional e internacional y cualquier otra actividad que conlleve a demostrar ante la sociedad

los logros, objetivos y metas de la asociación mediante el esfuerzo común, la disciplina y el deseo de superación de cada uno de sus miembros.- 11).- Fomentar la creación y conformación de la Selección Nacional "BANDIDO DE UN SOLO BRAZO DE NICARAGUA" (ABBANIC); para que nos represente en competencias Nacionales e Internacionales promovidas por Fundaciones y/o Asociaciones análogas.- 12) Crear una clínica de atención especializada para los miembros y beneficiarios de ABBANIC y para toda persona con discapacidades diferentes asociada o no asociada a ABBANIC, sin discriminación política, étnica, económica, social y cultural.- 13).- Promover fuentes de ingreso nacional e internacional y de colaboración económica y material y todo tipo de colaboración que contribuya para la realización de los objetivos y fines por los cuales se constituye la asociación bandido de un solo brazo de Nicaragua (ABBANIC), sean privadas o estatales.- 14).- Podrá firmar convenios nacionales e internacionales con toda asociación y/o fundación análoga o no, privada o estatal, con la única finalidad de cumplir con los fines y objetivos de la asociación.- 15).- Representar a sus miembros en foros, seminarios, charlas u otras actividades de toda índole donde ABBANIC reciba invitación sea esta nacional o extranjera.- 3.- *Se amplía el Acta Constitutiva el cual se agrega una Cláusula Sexta, la que se leerá:* **CLÁUSULA SEXTA: CLASES DE MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios, el Estatuto definirá a cada uno.- Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos y obligaciones: 1).- Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación.- 2).- Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación.- 3).- Elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva.- 4).- Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los Estatutos y reglamentos.- 5).- Apoyo judicial o extrajudicial a cualquier miembro de la Asociación en caso necesario.- 6).- Gozar de todos los beneficios que obtenga la Asociación y de las ventajas de la labor realizada por el esfuerzo unido.- 7) Gozar del apoyo económico, material, moral, social y espiritual en casos necesarios.- 8).- Ser fiador solidario con los compromisos obtenidos por la asociación para beneficio y desarrollo de la asociación y de sus miembros.- 9).- Asistir cumplidamente a las reuniones que convoque la Junta Directiva o la Asamblea General.- 10).- Contribuir y participar de manera económica, material y personal en todas las actividades de la Asociación.- 4.- *Se aclara que en vista que se agrega una Cláusula Sexta, se corrige la enumeración de las siguientes cláusulas, el cual la Cláusula Sexta pasa a ser la Cláusula Séptima y así sucesivamente, por lo que el Acta Constitutiva estará compuesta de quince Cláusulas siendo la última la Cláusula Décima Quinta.- 5.- Se rectifica la Cláusula Séptima, la que se leerá:* **CLÁUSULA OCTAVA: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: 1)- LA ASAMBLEA GENERAL y 2)- LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- LA ASAMBLEA GENERAL: Es la máxima autoridad de la Asociación.- La Asamblea General sesionará cada año de forma ordinaria y el quórum se constituirá por la mitad más uno de sus miembros, podrá sesionar extraordinariamente a solicitud de la Junta Directiva Nacional o por la solicitud de un tercio de los miembros de la Asamblea General.- La Asamblea General la forman todos los miembros de la Asociación. LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL: Es el órgano ejecutivo de la Asociación y estará integrada por cinco miembros: 1) Un Presidente. 2) Un Vicepresidente. 3)- Un Secretario. 4)- Un

Tesorero. 5) Un Vocal.- Los que serán electos en Asamblea General Extraordinaria por la mayoría simple de los votos de sus miembros en forma pública a mano alzada, para ejercer los cargos por un período de tres años, pudiendo ser reelectos. La Junta Directiva Nacional se reunirá de forma ordinaria cada tres meses y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten, las reuniones de la Junta Directiva Nacional se realizarán con el quórum legal de la mitad más uno de sus miembros. Cuando fuese necesario, la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL podrá nombrar un DIRECTOR EJECUTIVO, el que será contratado conforme las leyes laborales, éste ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones serán establecidas en los Estatutos. 6.- *Se rectifica la Cláusula Novena, la que se leerá:* **CLÁUSULA DÉCIMA: LIBROS:** La Asociación una vez obtenida la personalidad jurídica e inscrita en el Registro correspondiente, llevará los siguientes libros: a) Un libro de Actas de las Reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. b) Libros de Contabilidad. c) Libro de Membrecía o asociados.- 7.- *Se rectifica la Cláusula Décima, la que se leerá:* **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL Y DEL PRESIDENTE HONORARIO:** Los otorgantes miembros de la ASAMBLEA GENERAL en este acto proceden al nombramiento de los miembros que conforman la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL y del PRESIDENTE HONORARIO, la cual quedó integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: NORLAN JAVIER GÓMEZ SALAZAR. VICE-PRESIDENTE: LUIS MANUEL FUENTES VALVERDE. SECRETARIO: DAVID ISAAC LÓPEZ SEVILLA. TESORERO: FRANCISCO ARMANDO PALACIOS AMPIÉ. VOCAL: PEDRO JOSÉ TORRES SOLÍS. Y el PRESIDENTE HONORARIO; ADÁN BERMÚDEZ URCUYO,- Todos de generales descritas al inicio de este instrumento, quienes quedan en este acto en posesión de sus cargos. 8.- *Se amplía el Acta Constitutiva y se agrega una Cláusula Décima Tercera, la que se leerá:* **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS MEDIANTE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE:** La Asociación no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones del Acta constitutiva y el Estatuto. Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos o dudas que se dieren serán resueltas sin ulterior recurso por el Presidente Honorario y tres miembros designados para tal efecto por la Asamblea General quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. Todo esto respetando lo establecido en la Ley quinientos cuarenta (540), "Ley de Mediación y Arbitraje".- 9.- *Se rectifica la Cláusula Décima Segunda, la que se leerá:* **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Son causas de disolución de la Asociación las establecidas por la Ley de la materia y por el Acuerdo de la Asamblea General.- La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos presentes, se nombrará una comisión liquidadora integrada por el Presidente o miembro honorario y tres miembros activos electos por la Asamblea General con la mayoría simple de votos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una Asociación o institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a

propuesta de la comisión liquidadora. 10.- *Se rectifica la enumeración de la Cláusula Décima Tercera, la que se leerá: CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN DE ESTATUTOS.- SEGUNDO (ARTÍCULOS DEL ESTATUTO): 1).- Se rectifica el Artículo I, el que se leerá: ARTÍCULO I:* La Asociación es sin fines políticos, ni lucrativos, ni gubernamental, y tendrá como finalidad, procurar la inserción en la sociedad nicaragüense de las personas con discapacidades diferentes mediante la preparación profesional, técnica, deportiva y cultural de sus miembros en beneficio del desarrollo económico y social del país sin distingo político, económico y social.- Los objetivos específicos de la Asociación son: 1).- Formular proyectos económicos, sociales y de estudios e investigaciones para el desarrollo de los diferentes sectores con discapacidades diferente de la sociedad nicaragüense y la región. 2).- Contribuir al desarrollo humano y educativo de las personas con discapacidades diferente. 3).- Impulsar el desarrollo de recursos humanos calificados en las áreas más necesitadas para la economía del país.- 4).- Propiciar y establecer relaciones de amistad y cooperación con otros países, organismos o instituciones extranjeras para realizar actividades educativas, deportivas e intercambios culturales que beneficien a nuestros asociados.- 5).- Ofrecer a los ciudadanos nacionales y extranjeros con discapacidades diferentes, estudios superiores, técnico medio, curso de capacitación y educación continua.- 6).- Servir como canal de contacto con otros organismos nacionales e internacionales para la realización de sus proyectos.- 7).- Desarrollar proyectos que beneficien a la mujer, la juventud y la niñez nicaragüense con discapacidad diferente.- 8).- Crear, impulsar y apoyar la formación de diferentes equipos y ligas deportivas con personas con discapacidades diferentes.- 9).- Promover y ejecutar proyectos sociales de recreación, esparcimiento deportivo, cultural y productivo.- 10).- Organizar eventos, seminarios, actividades de intercambio cultural y deportivo, nacional e internacional y cualquier otra actividad que conlleve a demostrar ante la sociedad los logros, objetivos y metas de la asociación mediante el esfuerzo común, la disciplina y el deseo de superación de cada uno de sus miembros.- 11).- Fomentar la creación y conformación de la Selección Nacional "BANDIDO DE UN SOLO BRAZO DE NICARAGUA" (ABBANIC); para que nos represente en competencias Nacionales e Internacionales promovidas por Fundaciones y/o Asociaciones análogas.- 12).- Crear una clínica de atención especializada para los miembros y beneficiarios de ABBANIC y para toda persona con discapacidades diferentes asociada o no asociada a ABBANIC, sin discriminación política, étnica, económica, social y cultural.- 13).- Promover fuentes de ingreso nacional e internacional y de colaboración económica y material y todo tipo de colaboración que contribuya para la realización de los objetivos y fines por los cuales se constituye la asociación bandido de un solo brazo de Nicaragua (ABBANIC), sean privadas o estatales.- 14).- Podrá firmar convenios nacionales e internacionales con toda asociación y/o fundación análoga o no, privada o estatal, con la única finalidad de cumplir con los fines y objetivos de la asociación.- 15).- Representar a sus miembros en foros, seminarios, charlas u otras actividades de toda índole donde ABBANIC reciba invitación sea esta nacional o extranjera.- 2).- *Se rectifica el Artículo III, el que se leerá: ARTÍCULO III:* La Asociación tendrá su domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.- 3).- *Se rectifica el Artículo VII, el que se leerá: ARTÍCULO VII:* Son miembros activos de la Asociación todas aquellas personas que participen por lo menos en un ochenta por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, los Miembros activos

podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen a la Asociación y estén cumpliendo con sus obligaciones. 4).- *Se rectifica el Artículo IX, el que se leerá: ARTÍCULO IX:* Es Presidente Honorario de la Asociación la persona que comparte los fines y objetivos de la Asociación y que ha contribuido de manera decidida para la creación, formación, y existencia de la Asociación.- Tiene derecho a voz y voto en toda decisión que compete a la Asociación, ostentando este cargo el miembro fundador Doctor Adán Bermúdez Urcuyo.- 4).- *Se Elimina el Artículo XV, por ende se corrige la enumeración de los siguientes artículos el cual el Artículo XVI pasa a ser el Artículo XV y así sucesivamente hasta completar el último Artículo. 5).- Se rectifica el Artículo XVII el que se leerá: ARTÍCULO XVI:* LA ASAMBLEA GENERAL tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual de la asociación. b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación. c) Reformar los Estatutos. d) Aprobar los planes económicos y de trabajo anual de la asociación. e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional. f) La Asamblea General será la última instancia que resolverá cualquier problema que afecte o competa a la Asociación. g) Cualquier otra que la Asamblea General determine. 6).- *Se rectifica el Artículo XXII el que se leerá: ARTÍCULO XXI:* El órgano ejecutivo de la Asociación será LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y VOCAL, los que serán elegidos por la mayoría simple de votos de los que conforman la Asamblea General y ejercerán por un período de tres años y podrán ser reelectos si la Asamblea General así lo decide. 7).- *Se rectifica el Artículo XXIII el que se leerá: ARTÍCULO XXII:* LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros los soliciten. Las Convocatorias para las sesiones se realizarán con quince días de anticipación para las ordinarias y con cinco días de anticipación para las extraordinarias. 8).- *Se rectifica el Artículo XXV el que se leerá: ARTÍCULO XXIV: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:* 1)- Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2)- Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3)- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4)- Otorgar, denegar y cancelar la membrecía de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos. 5)- Elaborar el Proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General para su aprobación, así como el informe y balance anual de actividades y estados financieros. 6)- Proteger el patrimonio de la Asociación. 7)- Elaborar propuesta de reglamentos de la asociación para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la asociación y personal técnico de apoyo. 8)- Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 9)- Recibir las cuotas de aportaciones ordinarias y extraordinarias a los asociados, establecidos en estos Estatutos. 10)- Presentar el informe anual en la Asamblea General. 9).- *Se rectifica el Artículo XXIX el que se leerá: ARTÍCULO XXVIII: FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA:* 1)- Elaborar y firmar las Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva nacional, llevando el control de acuerdos. 2)- Convocar en conjunto con el Presidente, a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3)- Llevar control del archivo y sello de la asociación, así como los documentos legales y administrativos de la asociación. 4)- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 10).- *Se rectifica el Artículo XXX el que se leerá: ARTÍCULO XXIX: FUNCIONES DEL TESORERO DE LA*

JUNTA DIRECTIVA: 1)- Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2)- Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3)- Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4)- Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y a la Asamblea General el Balance Financiero Trimestral, Semestral y Anual. 5)- Presentar el informe financiero anual de la Asociación ante el Registro correspondiente. **11).- Se rectifica el Artículo XXXII el que se leerá:** ARTÍCULO XXXI: Cuando fuese necesario, la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL podrá nombrar un DIRECTOR EJECUTIVO, el que será contratado conforme las leyes laborales, éste ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1)- Representar administrativamente a la Asociación por delegación de la Junta Directiva cuando sea necesario. 2)- Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación. 3)- Proponer la integración de Comisiones y delegaciones. 4)- Nombrar en consultas con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación.- 5)- Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **12).- Se Amplían los Estatutos el cual se agrega un Capítulo Noveno y un Artículo XXXIII de Solución de Controversias mediante Mediación y Arbitraje, por lo que se rectifica la enumeración de los siguientes Capítulos, el cual el nuevo Capítulo se debe leer:** CAPÍTULO NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS MEDIANTE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE.- ARTÍCULO XXXIII: La Asociación no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones del Acta constitutiva y el Estatuto. Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos o dudas que se dieran serán resueltas sin ulterior recurso por el Presidente Honorario y tres miembros designados para tal efecto por la Asamblea General quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. Todo esto respetando lo establecido en la Ley quinientos cuarenta (540), "Ley de Mediación y Arbitraje".- **13).- Se rectifica el Capítulo Noveno y sus Artículos XXXIV y XXXV el que se leerá:** CAPÍTULO DÉCIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO XXXIV: Son causas de disolución de la Asociación las establecidas por la Ley de la materia y por el Acuerdo de la Asamblea General.- La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos presentes, ARTÍCULO XXXV: Se nombrará una comisión liquidadora integrada por el Presidente o miembro honorario y tres miembros activos electos por la Asamblea General con la mayoría simple de votos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una Asociación o institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **14).- Se aclara que se elimina el Capítulo Décimo y su Artículo XXXVI, ya que su contenido pasó a formar parte del nuevo Capítulo de Solución de Controversias, por lo que se rectifica la enumeración de los siguientes Artículos, por lo que el Estatuto estará conformado por XXXVII artículos.** Así se expresó el compareciente bien instruido por mí, la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto

hace.- Doy fe de haber tenido a la vista los documentos en originales antes relacionados. Leída íntegramente esta Escritura al compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo la notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible LUIS MANUEL FUENTES VALVERDE.- (f) Legible M. RIVERA C. (Notario).- PASÓ ANTE Mí: Del Frente del folio número uno (01) al Frente del folio número cinco (05) en los pliegos de papel de Ley Series "G" números 8315163; 8315181 y 8315182 de MI PROTOCOLO NÚMERO DIEZ (10) que llevo en el presente año. - Y a solicitud del señor LUIS MANUEL FUENTES VALVERDE, libro este PRIMER TESTIMONIO, compuesto de cuatro (04) folios útiles de papel de ley con Series "O" números 6968943; 6968944; 6968945 y 6968946, los que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Managua, a las once de la mañana del día veinte de agosto del año dos mil dieciséis.- (F) MARÍA MELANIA RIVERA CASTILLO, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 2930 – M. 5980335 – Valor. C\$ 190.00

**AVISO
LICITACIÓN SELECTIVA**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), invita a todas las Empresas interesadas en presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva N°029/LS-23/ENEL-2016/Bienes "Adquisición de Computadoras y UPS" financiada con fondos propios.

Los Oferentes interesados podrán obtener en digital los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, en la página web de ENEL: www.enel.gob.ni – Adquisiciones, en el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni, y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de ENEL, ubicadas en la Intersección Avenida Bolívar y Pista Juan Pablo II, del 12 al 19 de Octubre, en horario de las 8:00a.m. - 4:30p.m.

(F) Lic. Azucena Obando Ch. Directora de Adquisiciones, Empresa Nicaragüense de Electricidad

2-2

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 2938 – M.5882684 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA A CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA
CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA 05-DGI/2016
"MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESA"**

1) La División de Adquisiciones de la Dirección General de Ingresos en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Contratación Simplificada de conformidad a Resolución No. 05 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para el proceso de contratación denominado "Maestría en Administración de Empresa".

2) La contratación antes descrita es financiada con fondos propios, provenientes del Presupuesto General de la República de Nicaragua;

del periodo 2016 y 2017.

3) Los servicios deberán ser brindados de conformidad a los términos de referencias, Costado Norte Catedral Metropolitana, Managua.

4) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Simplificada se fundamentan en la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

5) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional (córdoba) en la División de Adquisiciones, edificio Central de la Dirección General de Ingresos, ubicada en costado norte de Catedral Metropolitana, el día 13 de Octubre del año 2016 a las 09:00 am.

6) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

7) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

8) Los Oferentes deberán presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores (Art.11 LCASP), así mismo Solvencia Fiscal vigente, debidamente formalizada con timbre fiscal original y Constancias de no Retención en la Fuente IR y Alcaldía de Managua (Indicar si aplica o no).

Dada en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Octubre, del año dos mil dieciséis.

(f) **Claudia María Carranza Medrano, Directora División de Adquisiciones, Dirección General de Ingresos.**

LOTERIA NACIONAL

Reg. 2941 – M. 5982360– Valor C\$ 95.00

AVISO

La Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, Frente al BAC- Managua, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artículo 146 de su Reglamento General, informa que en el portal web del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), pueden acceder a la invitación y términos de referencia del siguiente procedimiento de contratación simplificada, a partir del miércoles 12 de octubre del 2016.

Tipo de proceso y número	Descripción
Por Concurso - Simplificada LN-054-2016	Contratación de servicios profesionales para el desarrollo e implementación de los sistemas informáticos "Software Contable" y "Caja y Bancos"

Este proceso de contratación, se realiza de conformidad a lo establecido en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General.

Para mayor información, pueden dirigirse a la Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC-Managua o al correo electrónico jicabalceta@loterianacional.com.ni, telefax 22770479.

(f) **Julia Icabalceta Olivas, Responsable Unidad de Adquisiciones Lotería Nacional.**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 2959 – M. 461278 - Valor C\$ 95.00

Aviso de Licitación

La Autoridad Nacional del Agua (ANA), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", hace de conocimiento a todas las personas jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el procedimiento mediante Licitación Selectiva No. 30-2016 "Adquisición de un (1) vehículo todo terreno para la Autoridad Nacional del Agua" (Expediente No. 22), que el Pliego de Bases y Condiciones que rige este proceso, se encuentra disponible en el Portal del SISCAE (www.nicaraguacompra.gob.ni) a partir del 12 de octubre del año 2016.

(f) **Cro. Luis Manuel Romero Weil, MSc. Responsable de Adquisiciones Autoridad Nacional del Agua.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2957 – M. 18136183– Valor C\$ 285.00

EDICTO

El licenciado Miguel Ángel Lagos Duarte, Apoderado General Judicial de las señoras Marina Bonilla Díaz y Juana Bonilla Díaz solicita que se declare (a sus representadas) HEREDERAS UNIVERSALES de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte le correspondían a su padre el señor HILARIO DE JESUS BONILLA RIVAS (Q.E.P.D) quien era conocido socialmente como Hilario Bonilla Rivas, en especial de un bien inmueble ubicado en el Municipio del Ayote en el barrio Santa Teresa con un área de seiscientos cincuenta varas cuadradas (650 Vrs²) con los siguientes linderos particulares Norte: Propiedad del señor Tomas Díaz, calle de por medio con veinticinco varas (25 vrs); Sur Propiedad de la señora Juana Bonilla, con veinticinco varas (25 vrs); Este Propiedades de los señores Luis Cano y Silvia Montenegro, calle de por medio con veintiséis varas (26 vrs); y Oeste propiedad de la señora Marcela Rivas con veintiséis varas (26 vrs) misma que se encuentra inscrita bajo el numero 85,298, Asiento 1º, Folio 113, Tomo 430 Libro de propiedades sección de derechos reales Columna de Inscripciones del Registro de la propiedad inmueble y mercantil de la ciudad de Bluefields.

Opóngase quien tuviera igual o mejor derecho que las solicitantes dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los treinta días de mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Francisco López Martínez. Juez (f) Lic. Xiomara Aguilar G. Sria.-

3-1

Reg. 2958 – M. 18136302 – Valor C\$ 285.00

EDICTOS:

El señor JOSE ANGEL DIAZ LOPEZ, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado MIGUEL ANGEL DIAZ DUARTE. De conformidad con el arto 122 del Código de procedimiento civil de Nicaragua, cita a las demandadas señoras CHRISTINA DANNEILLE REYALVAREZ Y ROSALINA BORGE MEDINA, para que comparezcan este Juzgado a estar a derecho en demanda interpuesta en su contra por el señor JOSE ANGEL DIAZ LOPEZ, en la Vía Ordinaria y con Acción de Declarativa de Dominio y pretensión accesoria de Cancelación de Asiento Registral. Cítese a las demandadas por medio de edictos lo que se insertaran en un Diario de Circulación Nacional por tres veces consecutivas, previniéndoles que de no comparecer se les nombrara guardador Ad-litem para que las represente en el presente Juicio.- Líbrense los edictos de Ley para su publicación.- Dado en la ciudad de Boaco, a los tres días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.- (f) LIC. JACQUELINE ELENA TORUÑO IBARRA, JUEZ DE DISTRITO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE BOACO. (F) LUZ EVELIA RODRIGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL.

Expediente Numero 000130-0426-2016 CV

3-1

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP13320 – M. 458259 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1147, Paginas 082-083, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

JACKSON JOSÉ ROJAS VÁSQUEZ. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 041-190787-0001D, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil dieciséis. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myriam Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myriam Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central, UNEH.

Reg. TP13321 – M. 458261 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1143, Paginas 082-083, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia

lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

MIJAIL ISRAMI BLAS MENDOZA. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 041-180794-0002P, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil dieciséis. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myriam Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myriam Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central, UNEH.

Reg. TP13322 – M. 458281 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 400, Folio 400, Tomo VIII, Managua 20 de septiembre del 2016, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Residencia en la Especialidad de Cirugía Oncológica**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

SALVADOR VÍLCHEZ MADRIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-050658-0002G, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13323 – M. 458316 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 318, página 159, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARIA GERTRUDIS GOMEZ PINEDA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. Rector

de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 26 de agosto del 2016. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP13324 – M. 458319 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 470, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ALEXANDER NEFTALY ESPINALES GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 11 de febrero de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP13325 – M. 458321 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 219 tomo XIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WILTON JOSÉ ROA CANALES Natural de Nicaragua con cédula de identidad 004-020991-0000N ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 8 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13326 – M. 458328 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central

de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3072, Página 004, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económica y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ZENOVIA VALESKA VELASQUEZ GOMEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP13327 – M. 458333 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 066, Línea 1587, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:**

BARAHONA TOLEDO KENNETH ANTONIO. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Cirujano Dentista**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días Del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Rector: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 24 de mayo del 2016. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP13328 – M. 458339 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 186 tomo XIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ADA TERESA VILLARREAL MAYORGA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-250290-0054E ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la

Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 31 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13329 – M. 458337 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 262, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

SANDRA MARBELÍ COREA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de agosto de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP13330 – M. 458351 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3555, Página 237, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CÉSAR BRAULISES LÓPEZ TALAVERA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciséis de diciembre del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP13331 – M. 458355 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 51, Página 26, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Sede UNI Norte. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JAIRO ANTONIO ORTUÑO DORMUS. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Sede UNI Norte, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, veinticinco de septiembre del 2014. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP13332 – M. 458362 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 162 tomo XIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALBERTO TRINIDAD TÓRREZ DELGADO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-190661-0001S ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13333 – M. 458873 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 192 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional

Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RUTH KAROLINA ARTETA RUGAMA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 163-251288-0003S ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 31 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13334 – M. 458371 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 059; Número: 0603; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

CRISELDA JUNIETH PALMA ALVARADO. Natural de Las Sabanas, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de enero del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 15 de enero de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP13335 – M. 458379 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 463, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

AIDA MARÍA RAMOS FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 7 de septiembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP13336 – M. 458389 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 926, Página 926, Tomo II, el Título a nombre de:

BRENDA FRANCISCA RODRIGUEZ CHAVARRIA. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil dieciséis. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 30 de abril del 2016. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 429, Página 429, Tomo I, el Título a nombre de:

BRENDA FRANCISCA RODRIGUEZ CHAVARRIA. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en: **Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil dieciséis. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 30 de abril del 2016. (f) Director de Registro.

Reg. TP13337 – M. 458392 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 135, Tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**”. **POR CUANTO:**

ARLINA BANEZA MENDOZA CENTENO. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 20 días del mes agosto del año 2015. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 07 de septiembre del 2015. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP13338 – M. 458394 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 37 tomo V del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LINDA PAOLA LATINO ESPINOZA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-040993-0003V ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13339 – M. 458411 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 259, Folio 259, Tomo VII, Managua 18 de marzo del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Doctora en Medicina**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

WALKIRIA MARÍA HERNÁNDEZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 290-220886-0000B, quien de

conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13340 – M. 458415 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 262 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSARIO DE LOS ÁNGELES GUZMÁN ROJAS Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-021071-0008W ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13341 – M. 458422 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 122, tomo XV, partida 14317, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GRISEL SCARLETH MURILLO GUEVARA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua tres días del mes de junio del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP13342 – M. 458426 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 433, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CATALINA SORAYDA GUTIÉRREZ GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Preescolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 7 de septiembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP13343 – M. 458430 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 225 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GLORIA ESTELA JARQUÍN LÓPEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-060485-0018P ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Economía Pública y del Desarrollo**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13344 – M. 458432 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 408, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su

cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JORGE LUIS AGUILAR GARCIA. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del año Dos Mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP13345 – M. 458434 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3194, Página 016, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

OSCAR JOSÉ MONTIEL CASTILLO. Natural de La Libertad, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintidós del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP13346 – M. 458441 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3069, Página 004, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económica y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CYNTHIA RAQUEL SANDOVAL VELIZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP13347 – M. 458438 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3061, Página 004, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económica y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JIRLA JAELL PADILLA LOPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP13348 – M. 458446 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 218 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LISSETT DEL ROSARIO VIGIL FLORES Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-110571-0053V ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Derecho Empresarial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13349 – M. 458448 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 079, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

JOSÉ RAÚL DÁVILA CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Maestría en Educación con Especialidad en Didáctica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduvigés Pineda Llanes. El Vice-rector Académico. Lic. Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 186, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

JOSÉ RAÚL DÁVILA CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Especialista en Didáctica de la Educación Superior.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil catorce. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduvigés Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico. Lic. Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP13350 – M. 458450 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de

Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1570, Página 386, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DAVID CRUZ BALMACEDA. Natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veintinueve de agosto del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP13351 – M. 458452 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 473, Tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

YADER JASMANY MURILLO TALAVERA. Natural de Bonanza, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 16 días del mes mayo del año 2016. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 03 de junio del Año 2016. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP13352 – M. 458572 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 512, página 256, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARIO ANTONIO RIVERA BLANDON. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal.

POR TANTO: le extiende el Título de **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de noviembre del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP13353 – M. 458575 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 021, bajo el Número 058 Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

AXEL ERNESTO PALACIOS PICADO. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de agosto del año 2016. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se le extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

(f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP13354 – M. 458579 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 022, bajo el Número 061 Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

DAMARIS SUGEY OLIVAS MENDOZA. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 17 días del

mes de agosto del año 2016. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se le extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

(f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP13355 – M. 458577 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 023, bajo el Número 066 Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

ROSSE MARY RIVERA CASTILLO. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de agosto del año 2016. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. A solicitud de la parte interesada, se le extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

(f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP13356 – M. 458581 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 021, bajo el Número 059 Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

ANNER ASael HERNÁNDEZ HENRÍQUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de agosto del año 2016. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se le extiende la presente

Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

(f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP13357 – M. 458585 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 026, bajo el Número 075 Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

NIURKA WALESKA MONTENEGRO VALDIVIA. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de agosto del año 2016. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se le extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

(f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP13358 – M. 458587 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 024, bajo el Número 069 Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

JULISSA MASSIEL GÓMEZ HERNÁNDEZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de agosto del año 2016. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se le extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

(f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP13359 – M. 458589 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 023, bajo el Número 064 Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

ROGER JOEL PEREZ MATAMORO. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de agosto del año 2016. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se le extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

(f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP13360 – M. 458591 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 026, bajo el Número 074 Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

EMILIO ALFONSO HERRERA LORENTE. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de agosto del año 2016. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se le extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

(f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP13361 – M. 458594 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 024, bajo el Número 068 Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

LUIS CARLOS OROCHENA RIVAS. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de agosto del año 2016. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se le extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

(f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP13362 – M. 458590 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 021, bajo el Número 060 Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

GERALD JOSSUÉ GARMENDIA LEZAMA. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de agosto del año 2016. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se le extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

(f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP13363 – M. 458600 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito, responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua certifica: Que bajo el Asiento No. 70 Pág.029, Tomo 1, del Libro de Registro de Título de la universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Agropecuarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ZULEMA DE JESÚS ORTEGA HERNANDEZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Se le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de Dic del año dos mil cuatro. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de Dic del año dos mil cuatro. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. TP13364 – M. 458602 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 022, bajo el Número 063 Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

WILTÓN JOSÉ RAMÍREZ ORTEGA. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de agosto del año 2016. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se le extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

(f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP13365 – M. 458608 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el número. 1556, páginas, Tomo IV Libro 1556 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MARTA MARIA MADRIGAL MONTANO Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2006. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua 06 de mayo del 2006. (f) Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP13366 – M. 458657 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 201 tomo XIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CRISTHIAN LIZEHT MÉNDEZ RODRÍGUEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-301181-0018J ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13367 – M. 458639 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 284 Página No. 143 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

SAYDA DEL CARMEN LUMBÍ REYES, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis. La Rectora

de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP13368 – M. 458644 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 179 Página No. 90 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ERENIA DE LOS ANGELES SOLÓRZANO JARQUÍN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión

Reg. TP13370 – M. 458668 – Valor C\$ 145.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-LEÓN), informa que ha solicitado la Reposición del Título de **Licenciada en Derecho**; extendido por esta Universidad el día veintidós de septiembre del año dos mil, a nombre de **GEORGIA ELENA HENRÍQUEZ HODGSON**. Los Interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, Republica de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (F) Mauricio Carrión Matamoros, Secretario General.

Reg. TP13371 – M. 458678 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 301, página 151, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JOSE MANUEL VALLEJOS FLORES. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal.

POR TANTO: le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 27 de noviembre del 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP13372 – M. 458405 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 119 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JENNYN RICARDO LEGALL MELÉNDEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 481-230473-0005A ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13373 – M. 458405 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 126 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SILVIA ELENA ARÁUZ RAMÍREZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-060261-0003X ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la

Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13374 – M. 458405 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 125 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

URANIA LISET VALENZUELA URRUTIA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-300781-0009F ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13375 – M. 458405 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 126 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CLORIBEL SALGADO LÓPEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-010680-0009R ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13376 – M. 458405 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 121 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CIRIACO DE DOLORES ESPINO ARVIZÚ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 165-280358-0002M ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13377 – M. 458405 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 120 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARLON ARIEL GONZÁLEZ VILLAREYNA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 163-051083-0001L ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13378 – M. 458405 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 118 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCISCO ALONSO RODRÍGUEZ FLORES Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-080963-0003M ha cumplido

con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13379 – M. 458405 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 182 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JERITZELL LUCÍA CUEVAS PÉREZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-300993-0006A ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias Ambientales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13380 – M. 458405 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 122 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOHANA DEL CARMEN GARCÍA HODGSON Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-180982-0009M ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la

Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13381 – M. 458405 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 118 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EDGARD DAVID VALDIVIA GARCÍA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-291186-0001T ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13382 – M. 458405 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 120 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WALTER JOSÉ LAZO CASTILLO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-061084-0006D ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13383 – M. 458405 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 118 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ FRANCISCO ZELEDÓN RODRÍGUEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 244-270562-0002A ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13384 – M. 458405 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 121 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JORGE ULISES CASTILLO CRUZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-271165-0006J ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13385 – M. 458405 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 135 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SANTOS ABRAHAM URBINA VALLE Natural de Nicaragua con cédula de identidad 365-160370-1000J ha cumplido con todos

los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13386 – M. 458534 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 338, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

RAMÓN MOISÉS VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Matemática Educativa y Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 22 de agosto de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP13387 – M. 458457 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 248, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

FRANCISCO RAFAEL JUÁREZ MENDIOLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 26 de octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP13388 – M. 458455 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1553.1, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

JEZABEL DE MARÍA GÓMEZ, Natural de: Jinotega, Departamento de: Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing y Publicidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los nueve días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de junio del dos mil dieciséis. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0559, Tomo No. 1, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

JEZABEL DE MARÍA GÓMEZ, Natural de: Jinotega, Departamento de: Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los nueve días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil dieciséis. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP13389 – M. 458478 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 816, Página 018, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARYERLING ZUYEN SALMERON VEGA. Natural de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año Dos Mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP13390 – M. 458536 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 022, bajo el Número 062 Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

YELSIN ERNESTO BLANDÓN ARÁUZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de agosto del año 2016. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se le extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

(f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP13391 – M. 458538 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 025, bajo el Número 071 Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

MARÍA ISABEL GUTIÉRREZ GADEA. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de agosto del año 2016. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se le extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

(f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP13392 – M. 458479 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 138 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

CLAUDIA IVETTE JARQUÍN ROJAS Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-020286-0008B ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 21 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13393 – M. 458540 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 023, bajo el Número 065 Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

INDIRA JUNIETH GUERRERO MARTÍNEZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de agosto del año 2016. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se le extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la

ciudad de Estelí, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

(f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP13394 – M. 458470 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 684, página 342, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

EDWIN NOEL GONZALEZ LOPEZ. Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Protección Agrícola y Forestal.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretario General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 13 de mayo del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP13395 – M. 458467 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5876, Acta No. 33 Tomo XII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MARÍA ADELA ALVARADO ALANÍZ Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP13396 – M. 458460 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3078, Página 006, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y

que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARCELA DEL SOCORRO DAVILA MORENO. Natural del Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP13397 – M. 458464 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1433, Folio: 046, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ingeniería, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

JIMMY JOSE ESPINOZA MARENCO, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Ingeniero en Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil quince. Rectoría, MBA. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de agosto de 2015. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP13398 – M. 458486 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 215 tomo XIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MANUEL SALVADOR PASOS PÉREZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-151088-0003T ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad

de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13399 – M. 458504 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2911, Página 188, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económica y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BYRON DAVID SALGADO ESPINOZA. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los un días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP13400– M. 458508 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 476, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

JACQUELINE DE LOS ANGELES SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Máster en Educación con Mención en Medicación Pedagógica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Ediviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro, La Secretaria General, Lic. Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la

presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP13401 – M. 458544 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6118, Acta No. 33 Tomo XIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

DAMARIS DE LOS ÁNGELES LÓPEZ HERNÁNDEZ Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Comercio Internacional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP13402 – M. 458654 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 38 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JENIFFER MAXIEL ROMERO CALDERÓN Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-030991-0007V ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13403 – M. 458663 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de

Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 95, Página 95, Tomo I, el Título a nombre de:

ESDRAS ZAMORAN LARIO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en: **Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) Director de Registro.

Reg. TP13404 – M. 458690 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3201, Página 016, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económica y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BERLY ISABEL SPEAR FRANKLIN. Natural del Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP13405 – M. 458694 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 097, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

GREYSEL GISSELLE MAYORGA MARTÍNEZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los siete días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 347, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

GREYSEL GISSELLE MAYORGA MARTINEZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los siete días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil Dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP13406 – M. 458698 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 29, Partida 4206, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

BAYNER JARICK VIGIL GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, quince días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP13407 – M. 458747 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad "Martín Lutero" (UML), debidamente Autorizada por el CNU según Resolución 30-2002 del 15/Nov/02. Por este medio certifica: Que bajo el Folio 28, No. 108, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

FLORA DANIELIA CASTILLO LANDERO, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del 2008. (f) Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. (f) Jiselda Cruz Aguirres, Resp. De Registro Académico.

Reg. TP13408 – M. 458752 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 49, Partida 2265, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

BLASS BLASS JENIFER EUNICE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el Título de **Ingeniera en Computación y Sistema**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los ocho días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, ocho días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 500, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JENIFER EUNICE BLASS BLASS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-260189-0001T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP13409 – M. 458956 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 223, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA NELLY PINEDA HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-211287-0012G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Contabilidad con énfasis en Auditoría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13410 – M. 458760 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que bajo el Tomo I, Partida No: 0115, Folio: 0058, del Libro respectivo de inscripción de Títulos que lleva esta Universidad, se inscribió el Título que dice **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPON-NICARAGUA. POR CUANTO:**

NELLY DEL SOCORRO MEMBREÑO GARCÍA, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el plan de estudio correspondiente al grado académico de Licenciatura en Medicina Oriental, así como con las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN). **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico en Medicina Oriental.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Dr. Edilberto O. Lacayo L. Secretario General.

Reg.TP13411 – M. 458773 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 201, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

JANETTE MADAI ARRIETA GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 10 de febrero de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.TP13412 – M. 458775 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 67, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

INGRID SULEMA CANALES SANTELIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Matemática Educativa y Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdian.”

Es conforme. León, 21 de julio de 2008. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 431, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

INGRID SULEMA CANALES SANTELIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de mayo de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.TP13413 – M. 458777 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 267, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

ILIANA ELIZABETH ALTAMIRANO ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 3 de diciembre de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 457, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

ILIANA ELIZABETH ALTAMIRANO ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación** mención **Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de mayo de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.TP13414 – M. 458781 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 168, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JORGE LUIS PAVÓN CHAVARRÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-210594-0000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Biología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13415 – M. 458785 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3171, Página 014, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RAMON EVENOR TRAÑA RIVERA. Natural del Municipio de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintidós del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg.TP13416 – M. 458787 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 420, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

CLEMENTINA DE LOS ANGELES HUETE LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete

días del mes de septiembre de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 7 de septiembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.TP13417 – M. 458789 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 272, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

DAMARIS DEL SOCORRO UREY BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 10 de noviembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.TP13418 – M. 458791 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 52; Número: 758; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARVELY CENTENO GONZÁLEZ. Natural de Totogalpa, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de diciembre del año 2010. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, Martes, 11 de enero de 2011. Ante mí, (f) Lic. Erick Pérez Chavarría, Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg.TP13419 – M. 458795 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería hace constar que en sesión extraordinaria de Consejo Universitario, acta N° 08-2016 del día 29 de julio 2016, se encuentra registrado el acuerdo N° 6, que dice: El Consejo Universitario de

la Universidad Nacional de Ingeniería, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 89 “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior” y el Estatuto de la Universidad, acuerda: **“Aprobar los reconocimientos de títulos de los Arquitectos:**

RAÚL MUÑOZ JIMÉNEZ, DANIEL ANTONIO HURTADO LACAYO”. Ambos reconocimientos de títulos de la Dirección de Registro. Esto en base al reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales, aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión N° 20 del día 28 de agosto de 1990, Acuerdo N° 5.

El Arquitecto Muñoz Jiménez de nacionalidad Española, obtuvo el título profesional de Arquitecto, extendido por la Universidad de Sevilla. En consecuencia se declara legalmente válido y reconocido en Nicaragua el título en mención. Previo cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 13 del Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Diego Muñoz Latino, Secretario General-UNI.

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería, hace constar que la presente Certificación fue inscrita bajo Partida No. 288 Folio: 292 Tomo I del Libro de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva La Universidad Nacional de Ingeniería.

Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo, Directora de Registro – UNI.

Reg.TP13420 – M. 458799 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 461, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

YAMILETH DEL SOCORRO MORALES VALDIVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 7 de septiembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP13421 – M. 458803 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000021, Tomo No. 08, del libro de registro de

Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**.
POR CUANTO:

WILLIAM BENJAMÍN CASTAÑO JARQUÍN, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0003, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

WILLIAM BENJAMIN CASTAÑO JARQUÍN, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg.TP13422 – M. 458814 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 19, Partida 4586, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE"**. **- POR CUANTO:**

YESSENIA DEL CARMEN BUITRAGO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg.TP13423 – M. 458859 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 184, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

JOHANA MERCEDES NÚÑEZ MANTILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 7 de septiembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP13424 – M. 458867 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3134, Página 010, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NORELY MASSIEL MATUS MUNGUÍA. Natural del Municipio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg.TP13425 – M. 458879 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3640, Página 280, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ENA MAGALY PÉREZ GUEVARA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBA. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintinueve de agosto del 2016.- (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP13426 – M. 458869 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3221, Página 018, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LARRHI JOSUÉ PULIDO REYES. Natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina Veterinaria,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP13427 – M. 458883 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2881, Página 186, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FRANCISCO MANUEL MARTÍNEZ DÍAZ. Natural del Municipio de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua en el primer días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP13428 – M. 458881 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2885, Página 186, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KIARA GUADALUPE PORTOBANCO ACEVEDO. Natural del Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua en el primer días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP13429 – M. 458889 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 025, bajo el Número 072, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

MAGALY VIRGINIA HERRADORA PICADO. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Médico y Cirujano.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de agosto del año 2016. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los diecisiete días del mes septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP13430 – M. 458885 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 025, bajo el Número 070, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

IRELA YAHOSKA VALDIVIA LAZO. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Médico y Cirujano.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de Agosto del año 2016. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los veintiséis días del mes septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP13431 – M. 458909 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 476, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ISABEL EDITH SALAZAR FONSECA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de agosto de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP.13432 – M. 458948 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América

Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, “GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO”.** POR CUANTO:

YUDELQUIS NOELIA SALINAS GALLEGOS. Natural de San Juan de Oriente, Departamento de Masaya. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Escuela de Enfermería del Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil trece. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 84, Folio 022, Tomo I.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil trece. (f) Jefe Sección Docente CSEM – E. de N. Teniente Coronel Inf DEM. Roger José Díaz Tapia.

Reg. TP13433 – M. 458950 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3167, Página 014, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MELVIN JAVIER MARCIA GARCÍA. Natural del Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintidós del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP13434 – M. 458952 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 910, Página 910, Tomo II, el Título a nombre de:

LUIS VALENTIN CEPEDA VEGA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil dieciseis. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 30 de abril del 2016. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 418, Página 418, Tomo I, el Título a nombre de:

LUIS VALENTIN CEPEDA VEGA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Posgrado en Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil dieciséis. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 30 de abril del 2016. (f) Director de Registro.

Reg.TP13435 – M. 458954 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 436, tomo XIV, partida 13757, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JESSIS JANORIS VÁSQUEZ ARRÓLIGA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg.TP13436 – M. 458956 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 83, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROQUE OCTAVIO RUIZ ACEVEDO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-290591-0000G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Computación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP13437 – M. 458850 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 180, tomo X, partida 7164, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GREACE DE LOS ANGELES HURTADO MORÁN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua cuatro días del mes de marzo del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg.TP13438 – M. 458842 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 005, tomo XIII, partida 11118, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MAYLING YAHOSCA CASTILLO SEVILLA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP13439 – M. 458839 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3060, Página 004, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ERICK JOSÉ ORTIZ ROBLETO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP13440 – M. 458831/5929294 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6059, Acta No. 33, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

GRETHEL MARÍA ALVARADO ROMERO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP13441 – M. 458855 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 300, página No. 151, Tomo No. 11, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

NESTOR ENRIQUE ZAMBRANA MENDIOLA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP13442 – M. 458853 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 173, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARBELLA ISABEL MAYORGA MAYORGA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281-240187-0003B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13443 – M. 458963 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 020, bajo el Número 056, Tomo VIII, del Libro de Registro de Título que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

FREDMAN ERNESTO PÉREZ MEDINA. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Médico Veterinario Zootecnista.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de septiembre del año 2016. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los veintiséis días del mes septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP13444 – M. 458965 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico, Certifica que en la Página 020, bajo el Número 057, Tomo VIII, del Libro de Registro de Título que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

HEYNERS ABIMAEL PÉREZ MEDINA. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico Veterinario Zootecnista.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de septiembre del año 2016. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los veintiséis días del mes septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP13445 – M. 458967 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 385, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

DAYSÍ MARÍA QUINTERO RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Matemática Educativa y Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que

legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 22 de agosto de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP13446 – M. 458971 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 166, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

EL DOCTOR JULIO CÉSAR VÍLCHEZ GUILLÉN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de agosto de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP13447 – M. 458973 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3086, Página 006, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

WENDY ESTELA LACAYO HERNÁNDEZ. Natural del Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP13448 – M. 458975 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control

Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2270, Folio 692, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

MASSIEL DE LA CONCEPCIÓN ALGUERA JARQUÍN. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil once. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme, Managua, diez de enero del 2012. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP13449 – M. 458977 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 475, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

LUISA EMILIA ESPINOZA BARRIENTOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 02 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP13450 – M. 458979 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 755, Página 379, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

ASHLEY NOHEMÍ LOVO URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, dos del mes de junio del dos mil dieciséis. Presidente Fundador, Cardenal

Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua dos del mes de junio de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP13451 – M. 5942029 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 169, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

TAMARA LISSETH CARVAJAL CARRANZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-291093-0043M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13452 – M. 459010 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3218, Página 018, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JEANHIVA PENNEAPOLE AUXILIADORA MOREIRA CONTRERAS. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina Veterinaria,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP13453 – M. 459004 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3207, Página 018, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROLANDO JOSÉ ALVARADO SOZA. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg.TP13454 – M. 459002 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 066, Línea 1562, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

PEREZ GARCIA BRAYAN ALEXANDER JOSUE. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciado Químico Farmacéutico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de junio del año dos mil dieciséis. Rector: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 01 de junio del año 2016. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP13455 – M. 459022 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 56, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC. MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

MASIEL DEL CARMEN OPORTA HERRERA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia, con mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, veinte de julio de dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg.TP13456 – M. 459026 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 147, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

ANA SEIDI TORRES HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de marzo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP13457 – M. 459029 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 054, bajo el Número 653, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

BRAYAN JOSEPH BRENES VILLALOBOS. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de agosto del año 2016. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los veintiséis días del mes septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP13458 – M. 459015 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad

Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3213, Página 018, Tomo XIXI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ENGELS JOSÉ FLORES LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP13459 – M. 459017 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 213, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

IARA CRISTINA RIVAS VALLE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 449-090192-0001L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13460 – M. 458902 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 192, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YAJAIRA FAVIOLA TINOCO ARÁUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-220593-0047T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.**

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13461 – M. 459039 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 208, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

NELSON HILARIO ARCANGEL HERNANDEZ. Natural de Bonanza, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Laboratorio Clínico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 07 días del mes noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 10 de noviembre del año 2006. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP13462 – M. 459031 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico** presentada por **LAYRA DULEYSA CANALES LAZO**, cédula de identidad No. **610-210486-0000N**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad de Ciencias Médicas de Holguín, La Habana, Cuba, 28 de febrero 2014 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número diez, del cuatro de julio del año dos mil catorce, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico** de **LAYRA DULEYSA CANALES LAZO**. Habiendo dictaminado favorablemente el Instituto Politécnico de la Salud-POLISAL y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario

decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los nueve días del mes de julio del año dos mil catorce. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), certifica que: El título de el **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, de **LAYRA DULEYSA CANALES LAZO**, cédula de identidad No. **610-210486-0000N**, y el certificado de Incorporación fueron Registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 497, Folio, 498, Tomo, VI, Managua 08 de septiembre del 2014.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil catorce. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13463 – M. 459033 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número 69 de la página 35, Tomo 1, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Medicina a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS POR CUANTO:**

ISAAC JOSUÉ COB POLANCO, ha cumplido con todos los requisitos de la Escuela de Medicina para extenderle el presente Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que así goce de los derechos y prerrogativas que por ley se le confiere.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Firma Secretario General, Rector de la Universidad, Director de Carrera de Medicina.

Dado en la ciudad de Managua a los trece días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. (f) Dr. Ramón A. Romero P. Secretario General.

Reg. TP13464 – M. 459035 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2936, Página 190, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ GARCÍA. Natural del Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los un días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de

la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriva Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP13465 – M. 459069 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 756, Página No. 380, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ÁNGELA DEL CARMEN MENDOZA MARTÍNEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP13466 – M. 459066 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 105, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA-POR CUANTO:**

GERMAN ALFONSO PALACIO LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-191271-0005G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13467 – M. 459048 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 43, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

CLAUDIA ELIETT DÍAZ GÓMEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 486-070391-0000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP13468 – M. 459055 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", Certifica que en el Tomo I, Página 064, Línea 1555, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

MOLINA PASTOR ROBERT OMAR. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciado Químico Farmacéutico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de junio del año dos mil dieciséis. Rector: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 01 de junio del 2016. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg.TP13469 – M. 459045 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 204, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

JUSTINA LÓPEZ VALLE. Natural de Nicaragua, con cédula de

identidad 001-210994-0014B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 6 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP13470 – M. 459052 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 17, Partida 4581, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

ANIELKA DE LOS ANGELES MENDEZ MANZANARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP13471 – M. 459077 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 894, Página 894, Tomo II, el Título a nombre de:

MAGALY ELIZABETH SALINAS. Natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina

Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.
Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 20 de noviembre del 2015. (f) Director de Registro.

Reg.TP13472 – M. 459083 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1351, Página 030, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LISA AMANDA SOLORZANO CALDERA. Natural de Masaya, del Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Mendez. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg.TP13473 – M. 459081 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3363, Página 102, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSÉ ISMAEL BERMÚDEZ BALTODANO. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinticinco de agosto del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg.TP13474 – M. 459086 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 733, Página No. 368, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

OSCAR JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP13475 – M. 459113 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 043, Tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

AYESCA DEL CARMEN SANTAMARIA DIXON. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 03 días del mes agosto del año 2016. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 26 de agosto del año 2016. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg.TP13476 – M. 459120 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 19, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ERNESTINA DEL CARMEN GONZÁLEZ VILLANUEVA, ha

cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de agosto de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP13477 – M. 459123 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 234, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARYINI DEL SOCORRO CARRASCO LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 164-130783-0000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Salud Pública**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13478 – M. 459125 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3121, Página 008, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MARTINEZ. Natural del Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc.

Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP13479 – M. 5944082 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 043, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

JOSÉ DANIEL ESPINOZA MENDIETA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 27 de septiembre del 2016. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP13480 – M. 5944321 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 381, Página No. L-181, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

IVÁN JOSÉ POZO RAMOS, natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP13481 – M. 5944747 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 62, tomo XVI, del Libro de Registro de

Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

SANDRA PATRICIA MUÑOZ SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 7 de septiembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP13482 – M. 459215 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 379, Folio 379, Tomo VIII, Managua 25 de agosto del 2016, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Licenciado en Biología**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

CÉSAR ALFREDO CUADRA SÁNCHEZ. Natural de Caracas, Venezuela, con cédula de identidad 888-021273-1000R, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias e Ingeniería, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil dieciséis. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 380, Folio 380, Tomo VIII, Managua 31 de agosto del 2016, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Máster en Ciencias en Microbiología**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

CÉSAR ALFREDO CUADRA SÁNCHEZ. Natural de Caracas, Venezuela, con cédula de identidad 888-021273-1000R, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por el Instituto Politécnico de la Salud, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil dieciséis. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13483 – M. 5944788 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 46, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ RIVERA GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281-140992-0004F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Materno Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 31 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13484 – M. 459221 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 191, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALICIA DEL CARMEN TAMARIZ FLORES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-070292-0051B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 5 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13485 – M. 459224 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 180, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARIEL ABRAHAM GUTIÉRREZ DÍAZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-221084-0008H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta de días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13486 – M. 459231 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 192, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JOHN ALEXANDER GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 7 de septiembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP13487 – M. 459237 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 030, Tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

SHIRLEY INDIANA LAGUNA UBEDA. Natural de Guanacaste, República de Costa Rica, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de junio del año 2016. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 02 de agosto del año 2016. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP13488 – M. 459255 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 017, bajo el Número 048, Tomo VIII, del Libro de Registro de Título que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

KELYN ENRIQUE BUCARDO BENAVIDEZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico Veterinario Zootecnista.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de septiembre del año 2016. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP13489 – M. 459245 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 177, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELBA LUZ MAIRENA MAIRENA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 610-110292-0005B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13490 – M. 459285 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 301, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ADRIANA ISABEL RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-050374-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 21 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13491 – M. 459271 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 238, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VILMA ELENA BARAHONA RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-251090-0017R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13492 – M. 459281 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 427, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RUTH DANIELA MATUS LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-070492-0001F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13493 – M. 459278 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2873, Página 186, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económica y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GERARDO JOSE BARRIOS GONZALEZ. Natural del Municipio de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los un día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP13494 – M. 459278 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 301, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAGALIS DEL SOCORRO TOLEDO BALTODANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-070780-0010A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por

el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiun días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 21 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13495 – M. 459295 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 351, Folio 351, Tomo VIII, Managua 14 de julio del 2016, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Especialidad de Nefrología y Diálisis**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

JOSÉ BISMARCK VALDÉS ÁLVAREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-041178-0003R, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del dos mil dieciséis. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13496 – M. 459302 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 479, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería en Informática y Telecomunicaciones, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

WILLIAM ANTONIO LÓPEZ MARTÍNEZ, Natural de: Diriamba, Departamento de: Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en en Informática y Telecomunicaciones.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los siete días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dos días del mes de julio del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP13497 – M. 459300 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 217, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KATHERINE YAHOSCA ESCOBAR PINEDA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 007-110194-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13498 – M. 459310 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1061, Página 131, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

GRISELDA DEL CARMEN DÍAZ GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de noviembre del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de noviembre de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP13499– M. 459308 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 294, Asiento N° 628, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados

que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANA KARELIA GURDIAN DIAZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes agosto del año dos mil quince. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP13500 – M. 459317 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 228, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LEYLA VANESSA MARTÍNEZ ZEAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-120592-0005J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13501 – M. 459314 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 149, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARTHA LISSETH TÓRREZ VALDIVIA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 244-290791-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República,

para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13502 – M. 459322 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 027, bajo el Número 076, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

MELVIN JOEL LÓPEZ GARCÍA. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Médico y Cirujano.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de agosto del año 2016. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

Asolicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP13503 – M. 459330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 10, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BELKY MARJYNY AGUILAR RIVERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-070888-0045F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Anestesia y Reanimación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13504 – M. 459328 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 142, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

GEANINNE YAKARELY SABALLOS NOVOA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281-020494-0006N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13505 – M. 459332 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 230, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

LIDDY MARÍA CENTENO ALVARADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-110292-0000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13506 – M. 459334 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 497,

tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

EDWIN RODOLFO MARTÍNEZ RAMOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 568-120294-0000G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermero Profesional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13507 – M. 459337 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 279, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ORFILIA YORYINA McELROY TRIGUERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 601-110592-0000J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13508 M- 459342 Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería hace constar que en sesión extraordinaria de Consejo Universitario, acta N° 08-2016 del día 29 de julio 2016, se encuentra registrado el acuerdo N° 6, que dice: El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 89 “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior” y el Estatuto de la Universidad, acuerda: **“Aprobar los reconocimientos de títulos de los Arquitectos:**

RAÚL MUÑOZ JIMÉNEZ, DANIEL ANTONIO HURTADO LACAYO”. Ambos reconocimientos de títulos deben ser registrados

en el libro de reconocimientos de títulos de la Dirección de Registro. Esto en base al reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales, aprobado por el Concejo Universitario, en la Sesión N° 20 del día 28 de agosto de 1990, Acuerdo N° 5, resuelve:

El Arquitecto Hurtado Lacayo de nacionalidad Nicaragüenses, obtuvo el título profesional de **Arquitecto**, extendido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, Guadalajara, México. En consecuencia se declara legalmente válido y reconocido en Nicaragua el título en mención. Previo cumplimiento de lo dispuesto en los artículos. 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 13 del Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing Diego Muñoz Latino, Secretario General-UNI.

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería, hace constar que la presente certificación fue inscrita bajo Partida No. 289, Folio: 293, Tomo I, del Libro de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva La Universidad Nacional de Ingeniería. Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro - UNI.

Reg. TP13509 – M. 459356 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 027, bajo el Número 077, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

ISOLDA MARÍA TRAÑA CHÉVEZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Médico y Cirujano.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de septiembre del año 2016. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP13510 – M. 459369 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 71,

tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANGÉLICA YAOSKA HERNÁNDEZ LEZAMA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-190987-0006H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13511 – M. 459364 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3182, Página 016, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MIGUEL ANGEL ALVARADO GONZÁLEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP13512 – M. 459360 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3192, Página 016, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LISSETTE DE LOS ANGELES MARTÍNEZ LÓPEZ. Natural

de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP13513 – M. 459376 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3343, Página 092, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARVIN JOSÉ OLIVAS HUETE. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinticinco de agosto del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP13514 – M. 459379 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 427, tomo XII, partida I0885, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KARLA MAYTE PRADO AGUEDO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Gerencial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua a un día del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP13515 – M. 459391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 249, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

AGUEDA MERCEDES HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Psicopedagogía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 15 de agosto de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP13516 – M. 459431 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1087, Página 023, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MEYLING URANIA TERCERO ROQUE. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.